

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

**ACTA DE LA SESIÓN  
DEL 15 DE ABRIL DE 2015**

**Número: ACT-PUB/15/04/2015**

**Anexos: Documentos anexos  
del punto 01, 04, 05 y  
06.**

A las once horas con veintiséis minutos del miércoles ocho de abril de dos mil quince, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, México, D.F., la Subdirectora A de la Secretaría Técnica del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidente.  
Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado.  
Areli Cano Guadiana, Comisionada.  
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.  
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada.  
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.  
Joel Salas Suárez, Comisionado.

Adrián Alcalá Méndez, Coordinador de Acceso a la Información.  
Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de Protección de Datos Personales.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

1. En desahogo del primer punto del orden del día, la Lic. Sandra Liliana Balcázar Lomelí, Subdirectora A de la Secretaría Técnica del Pleno dio lectura al mismo:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.

2. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 8 de abril de 2015.
3. Medios de impugnación interpuestos.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se delegan al Coordinador de Protección de Datos Personales y al Director General de Autorregulación diversas facultades en materia de Autorregulación en Protección de Datos Personales.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la participación de tres Comisionados en el XIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, que tendrá lugar en la ciudad de Lima, República de Perú, los días 6, 7 y 8 de mayo de 2015.
7. Asuntos generales.

A continuación, la Comisionada Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/15/04/2015.01**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.  
Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, la Lic. Sandra Liliana Balcázar Lomelí, Subdirectora A de la Secretaría Técnica del Pleno, puso a consideración del Pleno el proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 8 de abril de 2015 y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/15/04/2015.02**

Se aprueba por unanimidad el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 8 de abril de 2015.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**Organismo Autónomo**

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, reconsideraciones y procedimientos de verificación por falta de respuesta que presenta la Comisionada Presidente y las Secretarías de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales para esta sesión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/15/04/2015.03**

a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI por parte de los Comisionados ponentes, cuyos números son:

**I. Protección de datos personales**

RPD 0113/15, RPD 0149/15, RPD 0167/15, RPD 0170/15, RPD 0177/15, RPD 0185/15, RPD 0190/15, RPD 0203/15, RPD 0204/15, RPD 0212/15, RPD 0215/15, RPD 0216/15, RPD 0217/15, RPD 0219/15, RPD 0221/15, RPD 0222/15, RPD 0223/15, RPD 0230/15, RPD 0231/15, RPD 0233/15 y RPD 0254/15.

**II. Acceso a la información pública**

RPD-RCDA 0107/15, RPD-RCDA 0178/15, RDA 0547/15, RDA 0623/15, RDA 0758/15, RDA 0817/15, RDA 0820(RDA 0821)/15, RDA 0829/15, RDA 0838/15, RDA 0867/15, RDA 0880/15, RDA 0888/15, RDA 0889/15, RDA 0894/15, RDA 0899/15, RDA 0902/15, RDA 0921/15, RDA 0926/15, RDA 0934/15, RDA 0941/15, RDA 0948/15, RDA 0964/15, RDA 0969/15, RDA 0978/15, RDA 0980/15, RDA 0992/15, RDA 0994/15, RDA 0999/15, RDA 1000/15, RDA 1005/15, RDA 1006/15, RDA 1011/15, RDA 1014/15, RDA 1015/15, RDA 1016/15, RDA 1018/15, RDA 1020/15, RDA 1023/15, RDA 1025/15, RDA 1031/15, RDA 1034/15, RDA 1039/15, RDA 1042/15, RDA 1046/15, RDA 1048/15, RDA 1053/15, RDA 1055/15, RDA 1059/15, RDA 1060/15, RDA 1061/15, RDA 1062/15, RDA 1064/15, RDA 1067/15, RDA 1095/15, RDA 1101/15, RDA 1102/15, RDA 1105/15, RDA 1107/15, RDA 1114/15, RDA 1115/15, RDA 1116/15, RDA 1120/15, RDA 1146/15, RDA 1147/15, RDA 1150/15, RDA 1156/15, RDA 1158/15, RDA 1161/15, RDA 1164/15, RDA 1167/15, RDA 1168/15, RDA 1170/15, RDA 1171/15, RDA 1172/15, RDA 1173/15, RDA 1174/15, RDA 1177/15, RDA 1178/15, RDA 1179/15,

RDA 1181/15, RDA 1183/15, RDA 1186/15, RDA 1191/15, RDA 1197/15, RDA 1199/15, RDA 1200/15, RDA 1204/15, RDA 1210/15, RDA 1211/15, RDA 1215/15, RDA 1216/15, RDA 1218/15, RDA 1219/15, RDA 1227/15, RDA 1229/15, RDA 1246/15, RDA 1255/15, RDA 1259/15, RDA 1261/15, RDA 1271/15, RDA 1299/15, RDA 1302/15, RDA 1308/15, RDA 1340/15, RDA 1343/15, RDA 1362/15, RDA 1370/15, RDA 1450/15, RDA 1473/15, RDA 1475/15, RDA 1477/15, RDA 1498/15, RDA 1501/15, RDA 1502/15, RDA 1503/15, RDA 1508/15, RDA 1509/15, RDA 1527/15, RDA 1532/15, RDA 1533/15, RDA 1538/15, RDA 1539/15, RDA 1540/15, RDA 1550/15, RDA 1551/15, RDA 1565/15, RDA 1566/15, RDA 1568/15, RDA 1573/15 y RDA 1574/15.

b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

**I. Protección de datos personales**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0149/15 en la que se revoca la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300005015) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0177/15 en la que se revoca la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200005915) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0190/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100297615) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0203/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100440915) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0204/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100395315) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0212/15 en la que se ordena al Instituto Mexicano del Seguro Social a que cumpla con la misma (Folio No. 0064100448915) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0215/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100407815) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0216/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100406615)  
(Comisionada Presidente Puentes).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0217/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100458615) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0221/15 en la que se modifica la respuesta de la Policía Federal (Folio No. 0413100017615) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0222/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100364415) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0223/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100318515) (Comisionada Presidente Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0230/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100338515) (Comisionada Presidente Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0231/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100387015) (Comisionado Salas).

**II. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5039/13-BIS en la que se modifica la respuesta de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500090113) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD-RCDA 0178/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100009515) (Comisionado Guerra).
- A petición del Comisionado Joel Salas Suárez, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0420/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400030415), señalando:

Que el particular solicitó a la Secretaría de Gobernación conocer el número de policías municipales, estatales y federales asesinados en los años 2013 y 2014, desglosado por zona del país y especificando los cargos que tenían.

En su solicitud aclaró que está al tanto de que la información es generada por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que depende de la Secretaría de Gobernación.

En respuesta, la Secretaría de Gobernación declaró incompetencia para conocer de la solicitud de acceso a la información y orientó al particular a dirigir

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

el requerimiento al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En el recurso de revisión, el particular señaló como agravio la incompetencia manifestada por el sujeto obligado.

El Comisionado Salas propone a este Pleno revocar la respuesta del sujeto obligado.

A la síntesis presentada, el Comisionado Joel Salas Suárez agregó:

Que este recurso es relevante en función de la cuarta perspectiva establecida por este Pleno para discutir los asuntos en público y que es expandir y extender el derecho de acceso a la información pública y la transparencia.

Quisiera contextualizar este recurso con los siguientes datos:

El artículo 21 constitucional señala que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios. La Constitución señala que la actuación de las instituciones policiales debe regirse por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Las policías son las instancias de seguridad más cercanas a la ciudadanía y representan en muchos casos el rostro del Estado, encargado de hacer cumplir la ley. La legislación de la materia prevé que para mejorar el desempeño de los policías, se les apliquen exámenes de confianza y se implementen acciones para mejorar sus condiciones laborales, capacitarles y dotarles de equipo adecuado.

Al respecto, en la ponencia a mi cargo, identificamos que en primera instancia, el Gobierno Federal concluyó la aplicación de exámenes de confianza en noviembre de 2014, proceso en el cual invirtió cinco mil setecientos millones de pesos. Sin embargo, en estados como Veracruz, Sinaloa y Baja California Sur, más del 30 por ciento de los policías estatales y municipales reprobaron estos exámenes y deberán ser retirados de sus funciones.

Por otro lado, el Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México, correspondiente al año 2014, advierte que el 66.7 por ciento de los mexicanos considera que el desempeño de las policías estatales o municipales ha sido poco o nada efectivo.

En cuanto a condiciones socio-laborales, organizaciones de la sociedad civil como PropuestaMx2014, Fundación Friedrich y CIDAC, han documentado que las policías del país están sometidas a jornadas de trabajo largas, algunas personas perciben menos de 4 mil pesos por mes, el 68 por ciento sólo cuenta con educación básica y el 2 por ciento es analfabeta. Además, el 60 por ciento padece enfermedades graves vinculadas a la hipertensión, diabetes, miopía y gastritis, y al menos el 41 por ciento de los policías son médicamente obesos.

Respecto a su capacitación en marzo de 2009, se creó el Sistema Integral de Desarrollo Policial, que contempla acciones de profesionalización, un servicio policial de carrera, un nuevo régimen disciplinario y un sistema de seguridad social digno.

Por otra parte, la oficina en Washington para los asuntos Latinoamericanos - especializada en analizar, tratar y debatir públicamente asuntos relativos a los derechos humanos-, informó que hasta el 2013, Estados Unidos ha proporcionado capacitación a más de 4 mil 500 oficiales de la Policía Federal y que las policías estatales y municipales han recibido capacitación como parte de la Iniciativa Mérida.

Entre febrero y junio de 2013, fueron entrenados en el ámbito subnacional, 1,498 agentes.

En el caso que nos ocupa, se solicitó a la Secretaría de Gobernación, conocer el número de policías municipales, estatales y federales asesinados en los años 2013 y 2014, segmentado por zona del país, así como los cargos ostentados.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

En respuesta, el sujeto obligado declaró incompetencia y orientó al particular a dirigirse al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que el particular interpuso el presente recurso de revisión ante este Instituto.

De acuerdo con el análisis realizado por esta ponencia, el agravio del particular resulta fundado por los siguientes motivos:

En primera instancia, consideramos que la Secretaría de Gobernación, en efecto, es competente para proporcionar parte de la información solicitada. Mediante el Comisionado Nacional de Seguridad, esta Secretaría debe generar, administrar y resguardar las bases de datos criminalísticas y del personal policial de las unidades y órganos administrativos adscritos a él.

Si bien el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública también es competente para atender la solicitud, ello no exime a la Secretaría de Gobernación de proporcionar la información con la que dispone. En caso de tener competencia concurrente con el Secretariado, la Secretaría de Gobernación debe agotar la búsqueda de información, proporcionar la que tenga en sus archivos o bien fundamentar y motivar debidamente la inexistencia de la misma. Sin embargo, el sujeto obligado no ofreció certeza jurídica de haber hecho esta búsqueda exhaustiva en todas las Unidades Administrativas que en esta ponencia consideramos pudiesen ser competentes.

En materia de Transparencia, creemos que el caso es relevante por los siguientes motivos:

De acuerdo a un reporte de la Policía Federal, en el año 2013 se registraron las bajas de 83 elementos por fallecimiento y 76 en el año 2014; no se cuenta con registros estadísticos de las Policías Estatales y Municipales.

La ausencia de estos datos nos permite plantear al menos las siguientes interrogantes:

En primer lugar, ¿Por qué la Secretaría de Gobernación, en el marco del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, no ha elaborado una base de datos sobre las bajas por fallecimiento de policías en los tres niveles de Gobierno?

En segundo lugar, ¿Las bajas en los cuerpos policiales se deben a falta de capacitación, a superioridad de armamento de los delincuentes o existen algunas otras razones como enfermedades?

Ante la falta de información, no es posible responder a estas preguntas.

Otros cuestionamientos que podríamos esbozar o que podríamos formular a partir de este recurso y de los datos mencionados en él son los siguientes:

¿Qué está haciendo el Estado mexicano para incentivar a los policías a mejorar su desempeño?

¿Cuántos policías hay asignados a cada zona del país?

¿Cuántos han fallecido y por qué motivos?

¿Qué medidas hay por zona para fortalecer su formación y proteger su vida?

La población en general debería tener acceso a esta información para poder hacer propuestas y estrategias para incrementar la seguridad en el país.

Este recurso evidencia que tal información no existe o bien no está disponible.

En diciembre de 2014 el Ejecutivo Federal anunció una reforma a los cuerpos policiales, en respuesta a la crisis de confianza que ellos padecen. Dicha iniciativa busca combatir la inseguridad, la incapacidad y la infiltración policial, sobre todo en los cuerpos municipales. Se previó el fortalecimiento del Sistema Integral del Desarrollo Policial y para 2015 se asignaron recursos por más de 15 mil 844 millones de pesos tan solo de transferencias federales a los Estados y Municipios para acciones que incluyen el fortalecimiento de los cuerpos policiales. Este tipo de reformas deben realizarse con absoluta transparencia.

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

Organizaciones de la sociedad civil como México Evalúa y PropuestaMx2014 advierten que hasta ahora no se puede afirmar que las reformas propuestas estén basadas en evidencia empírica, dada la falta de información pública que permita la rendición de cuentas y el debate público en la materia. La sociedad sin duda tiene derecho a saber sobre lo anterior.

El derecho a la seguridad es primordial para la sociedad mexicana, hace falta transparencia y rendición de cuentas de las acciones realizadas por los diferentes niveles de gobierno como las relacionadas con el fortalecimiento del actuar de nuestras policías en el país. Si no hay información de los elementos caídos en cumplimiento de su deber, cómo confiarán los ciudadanos en otro tipo de cifras como por ejemplo, la de los desaparecidos o los civiles muertos.

Es por estos motivos que esta ponencia propone al Pleno revocar la respuesta de la Secretaría de Gobernación e instruirle a que realice una búsqueda exhaustiva sobre el número de policías municipales, estatales y federales asesinados en los años 2013 y 2014, indicando la zona del país y cargo que tenían en todas sus unidades administrativas competentes, entre las cuales no podrá omitir la oficina del Comisionado Nacional de Seguridad, a la Unidad de Planeación Prospectiva y Evaluación, a la Unidad de Desarrollo e Integración Institucional, a la Dirección General de Seguridad Privada, a la Dirección General de Análisis Prospectiva y Evaluación y a la Dirección General de Apoyo Jurídico, así como que entregue al particular la información que obre en sus archivos.

El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas coincidió con lo manifestado por el Comisionado Joel Salas Suárez y agregó:

Al margen del estudio y de la exposición con los elementos de la demografía social y de los componentes que hacen un dibujo muy puntual de la muy precaria condición física y de los estragos de las condiciones que infravaloran las competencias, de audacia, destreza, conocimiento, firmeza del cuerpo policiaco de este país, en un contexto de inseguridad violenta que hemos venido padeciendo los mexicanos, no está de más ponerle mucho interés y mucho énfasis a este asunto que revela con claridad cómo es importante para todos saber quién nos vigila, quién nos cuida, quién cuida a nuestras calles, nuestras casas, quién por fuera, desde luego, quiénes cuidan nuestras vidas en el eufemismo de una protección bajo el esquema de esta garantía como un bien constitucional.

Sin embargo, en democracia, en donde algunos rangos de la estadística y algunos rangos de la verdad pública sí se pueden alcanzar, conviene ahí mucho tener claro cuántas bajas, cuántas pérdidas se tienen por policías, que se dice luego en cada funeral, para consuelo de las víctimas, porque finalmente aunque en el catálogo de la identificación social los policías no gozan de buen lugar, cada vez que muere un efectivo en funciones o fuera de ellas, se tiene que hacer un reconocimiento luctuoso a quienes han perdido la vida.

Hay una situación en el país donde se señala por las autoridades que hay focos rojos en materia de inseguridad. En muchos lugares esto está siendo interferencia hoy por hoy, con el acercamiento de los comicios electorales y por ello, celebro que se resuelva este asunto bajo los cánones de obligar a las instituciones públicas a las que pertenecen las corporaciones policiacas de todos los niveles que ofrezcan también los datos ciertos de esta parte ominosa, lamentable y grave, de aquellos que han caído por las razones que fueren.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford coincidió con lo manifestado por el Comisionado Joel Salas Suárez y agregó:

Esta información es importante para que la ciudadanía la conozca, conocer las políticas públicas para también dignificar, hacer una carrera profesional, un

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

asunto siempre tan discutido de los sueldos diferenciados por entidad, Creo que también hay que destacar la otra parte sobre los policías. Si bien es cierto, a la policía se le considera en estos índices de confianza, un gran trabajo a hacer en esta materia que es otra parte fundamental para la seguridad.

En estos días, hay toda una discusión sobre cómo reorganizar en los casos policíacos, desde el nivel federal, estatal y municipal, el famoso mando único o ese tipo de cuestiones, pero creo que también muchas veces hay que ver a los policías o a los miembros de la seguridad, también como personas que tienen que tener todos los incentivos, estímulos y reconocimientos cuando es el caso, porque solamente conocemos de los malos policías, pero también y más en número, hay muchísimas personas que se dedican a esta actividad tan riesgosa, que habría que hacerles un reconocimiento, no solamente económico, sino una carga de estímulos y reconocimiento social.

Este tipo de datos, de información, es muy importante para que las personas puedan valorar, conocer también las condiciones en que se encuentran estos funcionarios, porque son funcionarios públicos que están ante una actividad pues tan importante y tan riesgosa.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0420/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400030415) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0427/15 en la que se confirma la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200057014) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0442/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100639214) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0471/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400391014) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0519/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900002915) (Comisionado Acuña).
- La Comisionada Areli Cano Guadiana presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0548/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400274614), a la que agregó:

Que en este caso, el particular requirió los documentos con los que la empresa AREDAL, S.A. de C.V. demostró su experiencia para participar en la Licitación Pública Internacional número LPSTGN-002/2014 convocada por la Comisión Federal de Electricidad para el servicio de transporte de Gas Natural a través de un gaseoducto en el Segmento Ramal Tula, en el Estado de Hidalgo, especificando que se acreditó dicho registro con contratos propios o de algún tercero; este último supuesto, anexó el supuesto normativo.

En respuesta, el Sujeto Obligado informó que la totalidad de las propuestas técnicas y económicas presentadas por el licitante era información confidencial

09/11

9

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

por lo que estaban clasificadas en términos de los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El particular interpuso recurso de revisión expresando, en términos generales, que el hecho de que la información solicitada contenga ciertos datos de terceros, no es un elemento suficiente para que la totalidad de la información adquiriera el carácter de confidencial, por lo que se debe valorar si el titular de la información tiene el derecho o no de reservarla.

Al formular sus alegatos, el Sujeto Obligado ratificó que la información requerida es confidencial ya que fue entregada por el licitante con ese carácter. Durante la sustanciación del procedimiento, la ponencia llevó a cabo una diligencia para tener acceso a la información clasificada, desprendiéndose que la licitante presentó cinco contratos celebrados por una empresa diversa para acreditar la experiencia en la operación de gaseoductos así como una Carta Compromiso en la cual dicha sociedad se comprometía a realizar la operación y mantenimiento de los servicios en caso de que la empresa motivo del recurso resultara adjudicada del contrato.

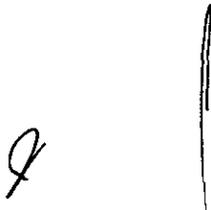
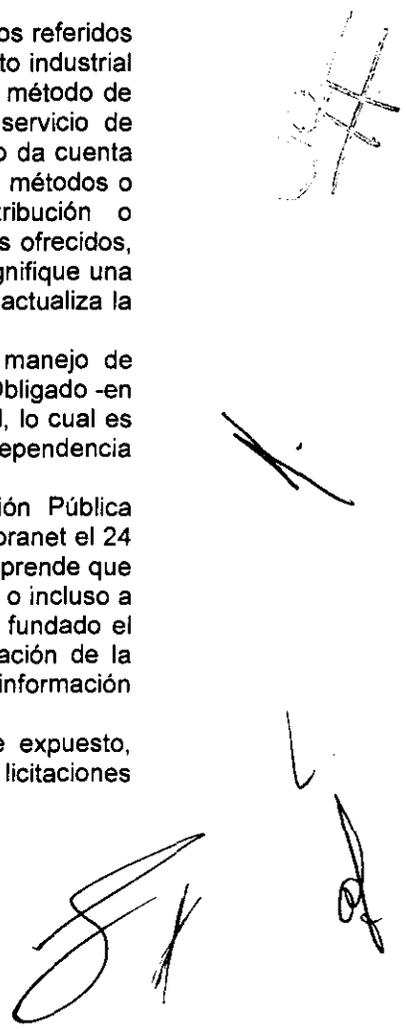
Del contenido de los documentos citados se aprecia, en primer lugar, que aún y cuando el particular no requirió un documento en específico, el Sujeto Obligado exhibió ante este Instituto la expresión documental que contiene la información solicitada y con la cual se da respuesta a la solicitud en estudio. Asimismo, se colige que el documento exhibido atiende a demostrar la experiencia en el manejo de los gaseoductos a través de un tercero, toda vez que de los contratos se desprende que fueron celebrados por una empresa distinta a la solicitante, lo cual se confirma con el contenido de la Carta Compromiso antes descrita.

Del estudio realizado esta ponencia se concluye que los documentos referidos no contienen datos que pueden considerarse como parte del secreto industrial del licitante toda vez que no implica el conocimiento relativo a un método de distribución o comercialización inherente a la presentación del servicio de transporte de gas naturales. Asimismo, la información requerida no da cuenta de las características o finalidades de los servicios que presta, los métodos o procesos de producción o los medios o formas de distribución o comercialización. Tampoco refiere la estructura de costos y precios ofrecidos, la forma de comercialización o negociación o cualquier otra que signifique una ventaja para su titular frente a sus competidores, por lo que no se actualiza la clasificación invocada por el Sujeto Obligado.

Respecto al sustento legal para acreditar la experiencia en el manejo de gaseoductos a través de un tercero, debe señalarse que el Sujeto Obligado -en su respuesta inicial- clasificó toda la información como confidencial, lo cual es improcedente en virtud de que el fundamento legal con que la dependencia motiva su actuación es de naturaleza pública.

En este sentido, del análisis de la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional número LPSTGN-002/2014 publicada en el sitio Compranet el 24 de julio del 2014, del apartado 1.19.1.1, fracción I, párrafo II, se desprende que dicha experiencia puede ser acreditada directamente por el licitante o incluso a través de una empresa contratista. Por tanto se concluye, que es fundado el agravio expresado por el particular, en virtud de que la demostración de la experiencia en el transporte de gas natural y su fundamento es información pública.

Derivado de lo anterior, el recurso de información anteriormente expuesto, resulta importante porque nos permite analizar el tema de las licitaciones públicas desde las siguientes perspectivas:



**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

Uno: de buena gobernanza, entendido esta como la eficacia, calidad y buena orientación de la intervención del estado para garantizar una administración eficiente de los recursos públicos para la construcción de obra pública.

Dos: la implementación de buenas prácticas que permiten asegurar procesos de competición en igualdad de condiciones y garantías para las empresas que deciden participar en ellos.

Tres: a partir de la transparencia y rendición de cuentas como condiciones elementales para promover la integridad de los procedimientos y prevenir actos de corrupción en los procesos de licitación pública.

Para nadie es ajeno que los procesos en esta materia, son generadores de desarrollo económico y al mismo tiempo un medio para resolver situaciones específicas en el entorno nacional, estatal o municipal.

De acuerdo con la Auditoría Superior de la Federación, en México se destinan del 15 al 20 por ciento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el impulso de proyectos de inversión física, siendo la Comisión Federal de Electricidad, PEMEX y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las principales dependencias responsables en la creación de estas condiciones. En este sentido, el concentrar en su gasto buena parte de los recursos económicos destinados a la obra pública en el país, las instancias federales y estatales tienen la obligación de transparentar sus acciones, ya que en última instancia se trata de dinero de los contribuyentes.

Dada la trascendencia e impacto que tiene la asignación de recursos a la construcción de obra pública, es que diversas organizaciones de la sociedad civil dan seguimiento a esta actividad gubernamental. Un ejemplo claro es que Transparencia Mexicana, a través de su Programa "Unidad de Monitoreo de Procesos" busca hacer pública la información sobre dichos procedimientos. Para cumplir con su objetivo en el monitoreo ha incluido a figura de testigo social como un mecanismo de participación de la sociedad mexicana. Actualmente Transparencia Mexicana monitorea el proceso de licitación de 18 proyectos de la Comisión Federal de Electricidad, para la generación de energía en distintos puntos de la República Mexicana, entre los que se encuentra centrales eléctricas, adquisición de carbón, transporte de gas y obtención de vapor geotérmico.

Por otra parte, la publicidad sobre los procesos de licitación cobra relevancia cuando a través de esta información, independientemente del resultado que genere el concurso se brindan los elementos que dan certeza para saber si las obras adjudicadas a partir de una serie de requisitos entre los cuales se considera la experiencia en la prestación de servicios similares se cumple en la forma y término establecidos en la convocatoria respectiva.

En el presente caso, resulta relevante mencionar que la construcción del gasoducto del Ramal Tula, en Hidalgo, con un valor actual de 68 millones de dólares, permitirá transportar gas natural del sistema Zapotla-Santa Ana de PEMEX, a la Central de Ciclo Combinado Tula, lo cual traerá entre otros beneficios, la optimización de la generación eléctrica en la termoeléctrica Francisco Pérez Ríos y la mejora de la calidad ambiental, ya que se emitirá menos contaminación por el uso de gas natural. Cabe mencionar que actualmente, las centrales de Tula generan cerca del 20 por ciento del suministro de energía eléctrica para el Distrito Federal.

Por las razones anteriores, propongo a los integrantes de este Pleno revocar la respuesta emitida por la Comisión Federal de Electricidad e instruirle para que entregue al particular los extractos de los contratos celebrados por Tecnología y Servicios de Energía S.A. de C.V., en su calidad de empresa contratista, así como la carta-compromiso emitida para tal efecto, e informe al particular el fundamento legal que le permitirá cumplir dicho requisito a través de un tercero.

097

9

7

2.

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

La Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora coincidió con lo manifestado por la Comisionada Areli Cano Guadiana y agregó:

Que es un importante recurso en donde, efectivamente, se habla de la necesidad de la publicidad de los procesos de licitación, cómo esto genera también certeza en los ciudadanos, y motivar los términos de una competencia transparente entre los que intervengan en estos importantes procesos de licitación.

Además no solamente se trata de documentos de naturaleza pública, sino cómo esto puede incidir en la generación de buenas prácticas también para los subsiguientes procesos.

El Comisionado Joel Salas Suárez coincidió con lo manifestado por la Comisionada Areli Cano Guadiana y agregó:

Que ayer tuvimos en el Instituto un evento en el cual albergamos el Segundo Ejercicio de Rendición de Cuentas en materia de Cumplimiento del Plan de Acción que asumió nuestro país en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto y hubo una mesa específica en el que se abordó el tema de las industrias extractivas.

Recordar que es un compromiso que hizo nuestro país en este Plan de Acción, el número 26, relativo a la iniciativa de transparencia en industrias extractivas, en el cual traemos cierto grado de retraso.

Ahora bien, el caso de la figura de testigos sociales que lanzó Transparencia Mexicana desde hace muchos años, añadiría que en función de la evolución en las tecnologías de la información, pues prácticamente las obras de relevancia podrían estar siendo monitoreadas en línea, al instante y para eso hay una serie de principios, de contrataciones públicas en donde, además de poder tener una supervisión en función de la figura de testigo social que reglamenta la propia Ley de Obra Pública, cualquier ciudadano podría consultar información sobre contratos, ya que conviene recordar que en este caso específico, si bien el fallo contractual se realizó el 26 de noviembre del 2014, la operación comercial está prevista para que inicie el próximo mes de junio.

Esa información debería estar a disposición de toda la ciudadanía, para que se pueda activar una política real de contraloría ciudadana, en obras que son sensibles. Hay que recordar que esta operación tendrá la capacidad de 485 millones de pies cúbicos diarios y la longitud del Ramal será de 17 kilómetros, con un diámetro de 30 pulgadas. Sin duda, esta información básica que está pidiendo la persona que hizo la solicitud y que se está inconformando con este recurso de revisión, debería de estar ahí.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0548/15 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400274614) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0652/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100005415) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0668/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400380114) (Comisionado Guerra).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0776/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100605314) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0787/15 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100017215) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0820(RDA 0821)/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folios Nos. 1116100001415 y 1116100004715) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0838/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700001215) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0841(RDA 0842, RDA 0843, RDA 0845, RDA 0852, RDA 0856, RDA 0858 y RDA 0859)/15 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folios Nos. 1221300005515, 1221300005615, 1221300006115, 1221300005715, 1221300006215, 1221300006515, 1221300006415 y 1221300006615) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0894/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600049915) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0921/15 en la que se modifica la respuesta de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Folio No. 0908500003415) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0925/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800022315) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0934/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600059415) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0941/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000017215) (Comisionado Guerra).
- El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0969/15,

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

interpuesto en contra de la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300007015), a la que agregó:

Que se requirió el oficio al que el sujeto obligado hizo mención en diversa respuesta, en el cual da cuenta de que el Secretario de Gobierno del estado de Sonora no fue sometido a evaluaciones a petición del Ejecutivo del Estado.

La respuesta es que el sujeto obligado, a través del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, informó que el oficio solicitado se refiere a una documental existente.

Es la petición de una copia de un oficio que envía el Ejecutivo del estado de Sonora, al titular del Secretario Ejecutivo. Y la respuesta es que, primero, que es un oficio entre dos instituciones y que como el oficio no va dirigido al ciudadano, sino va dirigido al titular, pues no se lo pueden entregar.

El Comité de Información del Sujeto Obligado confirmó esta respuesta.

La particular se inconformó con la negativa de acceso a la información requerida al considerar que proporcionar el oficio solicitado abona a la transparencia del actuar de los servidores públicos y darlo a conocer no pone en riesgo la seguridad de persona alguna.

En relación con la respuesta inicial, se advierte que el argumento invocado por el Sujeto Obligado para no otorgar el acceso al oficio solicitado es totalmente improcedente ya que solo procede negar el acceso a la información cuando se actualizan algunos de los supuestos de clasificación previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información. En segundo lugar, el documento en cuestión da cuenta de la gestión gubernamental y por tanto, es información pública y solo en caso de que tuviera partes clasificadas procedería su entrega en versión pública, obviamente motivando y fundamentando la prueba de daño sobre estas partes que pudieran clasificarse por algún causal de reserva.

Se estima procedente revocar la respuesta del Secretario Ejecutivo, ya que no debió responder negando el acceso al oficio solicitado y aunque posteriormente lo remitió; lo cierto es que lo hizo en versión pública testando el nombre y cargo del servidor público. Lo cual no es procedente. Por lo tanto, se le instruye poner a disposición del particular la versión íntegra, que ya conocemos nosotros, no tiene ninguna cuestión para reservar o testar del oficio referido.

Es preocupante advertir argumentos como el que formuló el Secretario Ejecutivo, porque se contraponen y dejan ver el desconocimiento de una obligación constitucional y legal existente desde hace ya casi 13 años, que no deja lugar a dudas respecto del hecho de que es sobre todo la información gubernamental o interinstitucional, como la llamó el sujeto obligado, la que se encuentra bajo el escrutinio de todas las personas, salvo que por una razón excepcional ésta pueda reservarse o deba resguardarse al amparo de una causal de clasificación prevista sólo en la ley, siendo esto último un caso excepcional.

Se suma a la preocupación anterior, que el Comité de Información confirmó la negativa de acceso al oficio solicitado, bajo el argumento en comentario relativo a que es una comunicación institucional y que no está dirigida al solicitante.

Debe destacarse que además en el caso concreto, el contenido del oficio solicitado reviste especial importancia, ya que da cuenta por qué el Secretario de Gobernación de una entidad federativa no está sujeto a evaluaciones de control y confianza.

Al respecto, en el Acuerdo Nacional para la Seguridad y la Justicia y la Legalidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto del 2008, se dispuso como mecanismo para depurar y fortalecer las instituciones

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

de seguridad y procuración de justicia, la creación de un Modelo Nacional de Evaluación de Control y Confianza entre otras razones, consistentes de que la sociedad mexicana se encuentra profundamente agraviada por la impunidad, la corrupción y la falta de coordinación entre las autoridades, así como por un ambiente de inseguridad y de violencia. Sin embargo, el Consejo Nacional de Seguridad determinó que los Secretarios de Gobernación serían evaluados únicamente cuando tengan a su cargo la función de la Seguridad Pública.

Por tanto, si el oficio solicitado por el particular justifica por qué un Secretario de Gobierno no debe ser evaluado a través de los exámenes de control de confianza, los cuales surgieron con el fin de combatir la corrupción para recuperar la confianza de los ciudadanos, las instituciones encargadas de la seguridad y procuración de justicia, resulta inconcuso que dicho documento no pueda considerarse ajeno al escrutinio de los ciudadanos.

Se trata de un documento eminentemente público que rinde cuentas respecto a la razón por la cual, no se considera necesario someter a dicho servidor público.

La Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora coincidió con lo manifestado por el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford y agregó:

De cara a la construcción de un sistema nacional de transparencia, estas prácticas hacen evidente una situación muy particular.

El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas coincidió con lo manifestado por el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford y agregó:

Que cómo no va a ser necesario y preciso que haya un control de confianza, respecto de muchos responsables de altísimo nivel o de primer nivel, para poder ellos tener la solvencia de controlar y de poner ejemplo, respecto de otros muchos que sí tienen un contacto permanente con precisamente la principal tarea de combate a las conductas criminógenas que los empuja a efectivamente, colindar y a verse infectados muchas de las veces, estos mandos o estas corporaciones en sus tropas o en sus niveles jerárquicos diversos, se han visto inmiscuidos y por ósmosis o por otras razones, se han implicado en este tipo de conductas indeseables.

Cómo no va a ser necesario que se sepa por qué en tal caso o en cual otro, hubo posiblemente discrecionalidad al momento de exentar, al momento de excluir a un alto funcionario de una prueba de confianza, como puede ser ésta.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0969/15 en la que se revoca la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300007015) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0978/15 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000001815) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0980/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100015415) (Comisionado Salas).

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0994/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700252914) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0999/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700041915) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1000/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400029115) (Comisionada Presidente Puento).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1005/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100002615) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1014/15 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100008015) (Comisionada Presidente Puento).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1015/15 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100008115) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1018/15 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700071015) (Comisionado Guerra).
- El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1023/15, interpuesto en contra de la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100015815), a la que agregó:

Que solicitante pidió el material que sirve de apoyo para estudiar e impartir el programa formativo en materia de comercio exterior y, en general, toda información y material de estudio más reciente que se utilice al momento de impartir el programa. Asimismo, el material que sirve de apoyo para estudiar e impartir el programa formativo en materia de impuestos internos y, en general, toda información y material de estudio más reciente que se utiliza al momento de impartir el programa.

Del estudio efectuado por la ponencia a mi cargo, advertimos que los programas que se pidieron, todos ellos, son impartidos por el SAT y están sujetos a convocatoria, las cuales tienen como finalidad obtener una plaza en dicho órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El supuesto previsto en el criterio 05 de 2014, dispone que sólo cuando se soliciten documentos que contengan baterías de prueba, preguntas, reactivos y opciones de respuesta empleadas en procesos de evaluación y que sean reutilizables, esto es muy importante, reutilizables, procederá a su clasificación

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**  
**Organismo Autónomo**

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

de conformidad a lo previsto por el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sin embargo, la información solicitada no corresponde a las baterías de preguntas, reactivos y opciones de respuesta, de aquellas que serán reutilizables.

¿Cómo respondió el SAT? La información que le dio fue mínima. Le dijo primero que estaba reservada por 12 años, por considerarla desde luego un proceso deliberativo, es decir, que era una información que estaba en constante refugio interno para los efectos de aplicar los exámenes.

Por ello, y toda vez que el SAT proporcionó la dirección de internet en la que se puede consultar una mínima parte de la información requerida por el particular, localizada en su página electrónica, que fue así como lo pudimos verificar, es que la respuesta, la propuesta que les presento, es la de modificar la respuesta del sujeto obligado.

La Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora coincidió con lo manifestado por el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas y agregó:

Me gustaría enfatizar una situación, el particular requirió que se proporcionara la materia de apoyo para estudio de estos dos cursos que ya nos señalaba: el Programa formativo en materia de Comercio Exterior y el Programa formativo en materia de Impuestos Internos.

En un país en donde se ha tratado de impulsar el hábito de la lectura, del estudio y de la formación académica, consideramos que este recurso es sumamente importante posicionarlo porque finalmente se puede aducir que el particular lo que quiere es estudiar respecto a estos cursos. Entonces, aprovecharía la coyuntura también, estuvimos en la inauguración de la Feria Internacional del Libro, organizada en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quiero invitar a la gente a que lea, a que visite no solamente estas ferias internacionales, sino sobre todo el mejor homenaje que se le puede hacer a un material y un libro es precisamente revisarlo y leerlo.

Recursos como estos nos dejan claro, no se trata de valoraciones, no se trata de argumentaciones, no se trata de reactivos o preguntas de las pruebas, se trata de un particular que solicita material precisamente para incrementar su formación académica.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1023/15 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100015815) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1031/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100170515) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1034/15 en la que se modifica la respuesta de la Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social (Folio No. 2000100000815) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1042/15 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000007815) (Comisionada Presidente Puente).

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1046/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700024815) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1055/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700252714) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1059/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900041415) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1060/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900041515) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1061/15 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100031515) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1067/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500038215) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1095/15 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400024515) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1101/15 en la que se revoca la respuesta del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Folio No. 0945000002015) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1102/15 en la que se revoca la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300007115) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1105/15 en la que se revoca la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300007215) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1107/15 en la que se revoca la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300007315) (Comisionado Acuña).

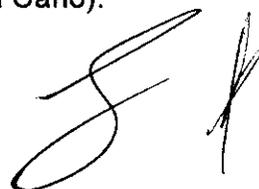
**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1114/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100207315) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1115/15 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700046215) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1116/15 en la que se revoca la respuesta de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Folio No. 0908500004815) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1120/15 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100012615) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1147/15 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200265514) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1150/15 en la que se modifica la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200010815) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1156/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700032715) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1158/15 en la que se confirma la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100022415) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1164/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600037215) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1167/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000020515) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1168/15 en la que se modifica la respuesta del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000004115) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1170/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100301415) (Comisionado Acuña).

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1171/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600043215) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1172/15 en la que se modifica la respuesta de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Folio No. 0912000004215) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1173/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100018215) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1174/15 en la que se modifica la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000004915) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1177/15 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100026115) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1179/15 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200004215) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1183/15 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700321114) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1186/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700212514) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1191/15 en la que se modifica la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200007015) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1197/15 en la que se revoca la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200008715) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1199/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800004815) (Comisionada Cano).



**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1204/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700031015) (Comisionado Salas).
- A petición de la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1210/15, interpuesto en contra de la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700056015), señalando:

Que el particular requirió al Instituto de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del área de ortopedia, un total de 17 requerimientos, entre los que destacan los siguientes: del área de ortopedia en la Clínica de Especialidades del Centro de Cirugía Simplificada Xalostoc, Estado de México, nombre de los médicos que atienden en el área de ortopedia, motivo por el cual el área de ortopedia canceló y reprogramó una cita médica. Inasistencias justificadas o injustificadas, citas médicas canceladas por inasistencia del titular, horario laboral, medio por el que se puede corroborar sueldo que perciben, licencias con o sin goce de sueldo, a cuántos cursos médicos durante el 2014 y en lo que va del 2015 ha asistido, cuál es el medio idóneo para verificar la existencia de dichos cursos.

Del área de Análisis Clínicos y Rayos X, cuántas inasistencias justificadas o injustificadas han tenido los empleados, cuántas citas para análisis clínicos y rayos X han sido reprogramadas de otras unidades administrativas, el horario laboral del director de la clínica, el medio efectivo por el que se puede verificar inasistencias justificadas o injustificadas que tiene registradas el director de la clínica, medio efectivo por el que se puede verificar su cumplimiento.

En respuesta el sujeto obligado proporcionó el nombre de los médicos, el motivo de cancelación de la consulta, señaló que la cita fue reprogramada para el siete de abril a las 16:30 horas. Asimismo, indicó que el área de ortopedia de la unidad médica no cuenta con responsables del servicio en el periodo solicitado, que el servicio de Análisis Clínicos presenta 91 inasistencias y Rayos X un total de 36 inasistencias y que el horario es de nueve horas a 18 horas.

Omitió el sujeto obligado pronunciarse respecto de los contenidos de información identificados con los números 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Inconforme, el hoy recurrente radicó precisamente su argumento en la falta de respuesta a los contenidos de información antes referidos.

En alegatos, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado modificó y complementó su respuesta inicial en cada uno de los contenidos de información, excepto el referente a las citas médicas canceladas por inasistencia del titular.

En un análisis del recurso, se desprende que los agravios del particular con relación a los contenidos de información 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, resultan fundados toda vez que el sujeto obligado no atendió a cabalidad la materia del requerimiento en la respuesta inicial y, posteriormente, aun cuando modificó y complementó, fue omiso en notificársela al particular.

El agravio del particular en relación al contenido de información número 5, resulta fundado aun y cuando el sujeto modificó su respuesta inicial, pues no otorgó la cantidad de citas reprogramadas en el año 2014.

En virtud de lo anterior, en el proyecto que se somete a consideración, se propone modificar la respuesta emitida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y se instruye para que a través de la

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

Delegación estatal del Estado de México, haga del conocimiento del particular la modificación a su respuesta inicial, contenido en su oficio de alegatos.

Además, la Subdelegación Médica de la Delegación estatal del Estado de México, deberá realizar una nueva búsqueda a efecto de localizar y hacer del conocimiento del particular el número de citas programas por el área de ortopedia del año 2014.

A la síntesis presentada, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora agregó:

Que el proyecto que se presenta cumple con el segundo de los criterios acordados por este Pleno para someter a discusión pública determinados casos que nos han sido turnados, el cual establece que un recurso de revisión será expuesto públicamente por tener relevancia nacional, local o cuya temática lo amerita bajo la perspectiva de la importancia que tiene para el recurrente y de la unidad del recurso en los derechos de cada persona.

En el proyecto proponemos modificar la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, considerando que el sujeto obligado aun y cuando modificó y complementó su respuesta inicial al rendir alegatos, fue omiso en notificarle al particular y tampoco dio respuesta a uno de los requerimientos solicitados por éste.

No otorgó la cantidad de citas reprogramadas en el año 2014, inobservando así el procedimiento contemplado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, puesto que el particular no ha sido enterado de la información proporcionada por el sujeto obligado.

Una de las razones principales por las cuales decidimos posicionar esta solicitud ante el Pleno, es la relevancia de acercar a los ciudadanos al monitoreo de la calidad de los servicios públicos. En este caso, los servicios relacionados directamente con el derecho a la salud, el cual debe ser garantizado por el Estado Mexicano a través de las instituciones encomendadas para ello, que en el caso que nos ocupa es el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, ISSSTE.

De conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la protección de la salud es un derecho de todas las y los mexicanos, en donde el Estado determinará los medios de acceso a los servicios de salud. Uno de estos medios es el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que tiene como misión contribuir a satisfacer niveles de bienestar integral de los trabajadores al servicio del Estado, pensionados, jubilados y familiares derechohabientes, con el otorgamiento eficaz y eficiente de los seguros, prestaciones y servicios, cumpliendo siempre con los valores institucionales de honestidad, legalidad y transparencia.

Destaca que desde su fundación, en diciembre de 1959, con el devenir de los años, el ISSSTE se ha convertido en la segunda institución de seguridad social en el país, amparando a más de 12.4 millones de derechohabientes que incluyen trabajadores activos, jubilados, pensionados y familiares. Asimismo, resulta relevante que por mandato presidencial, el ISSSTE tiene como encomendada la universalización de sus servicios, objetivo por el cual debe generar acuerdos de fondo sobre el alcance de las coberturas y beneficios, así como sobre las fuentes de financiamiento y modalidades de diseño institucional para atender con eficiencia y oportunidad las demandas de las personas y la sociedad.

En cumplimiento de lo anterior, el sujeto obligado, ha hecho uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación, apoyándose de infraestructura tecnológica, robusta, capaz de soportar los procesos de interacción, con los derechohabientes, agilizando los tiempos de respuesta, a

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

través de la digitalización de trámites y servicios como el ISSSTE digital. No obstante, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, el acceso efectivo a los servicios de salud de calidad, es una estrategia clave, comprometida y comprendida dentro del eje México incluyente, el cual, entre otras líneas de acción, incluye la consolidación efectiva de los procesos y establecimientos de atención médica.

La homologación de la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud y la implementación de los programas que eleven la satisfacción de los usuarios. En ese sentido, si consideramos la tendencia de crecimiento en el número de usuarios de los servicios de salud del ISSSTE, entre 2012 y 2013, el número de derechohabientes subió en más de 200 mil. Sólo podríamos esperar que el número de derechohabientes siga aumentando en los años venideros, y con él, el número de personas interesadas en acceder a la información, no sólo sobre los servicios que el ISSSTE ofrece, sino sobre la calidad de los mismos.

Por ello, resulta prioritario contar con información que permita al ciudadano elevar la calidad de los servicios de salud pública, y una de las formas más fáciles para lograrlo es a través de los datos relacionados con las citas médicas, programadas y realizadas. Al respecto, cabe destacar que tan sólo entre 2007 y 2012, el sistema de cita médica telefónica e internet del ISSSTE, contabilizó un total de 26 millones 175 mil 114 citas programadas en 177 ciudades, unidades médicas diferentes, así como que cada año el promedio diario de citas concertadas, se mantuvo por arriba de los 9 mil.

Estos datos surgen de la necesidad de acceder a la información relacionada con los servicios de salud que provee el Estado Mexicano, y no dejará de ser relevante en los próximos años; motivo por el cual, el IFAI con los sujetos obligados, deberán de dar respuesta a las inquietudes ciudadanas, que surjan precisamente por la prestación de estos servicios.

En este tenor, es de reconocerse que aun y cuando no se han empleado nuevas tecnologías con la finalidad de eficientar sus servicios, el sistema de salud se encuentra en un punto clave en su historia, que no sólo cumplir con los estándares básicos internacionales, sino que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, debe superarse, para garantizar el acceso a los servicios de salud de manera ágil, pero además de manera eficaz.

El recurso expuesto resulta relevante, porque a pesar de que el sujeto obligado adicionó y modificó su respuesta inicial, no lo hizo del conocimiento del recurrente, y no informó al mismo la cantidad de citas reprogramadas en el año 2014, situación que nos permite señalar que lo verdaderamente importante al derecho de acceso a la información, es garantizar a los particulares, puedan contar con una información, pero esta información sea además proporcionada y otorgada con la debida oportunidad.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1210/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700056015) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1211/15 en la que se confirma la respuesta de Nacional Financiera, S.N.C. (Folio No. 0678000002215) (Comisionado Salas).
- La Comisionada Areli Cano Guadiana presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1227/15.

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

interpuesto en contra de la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000020215), a la que agregó:

Que un particular sustentó su petición en la resolución emitida por este Instituto en el recurso de revisión RDA-920/2013 a partir del cual solicitó cuántas órdenes de aseguramiento o bloqueo de cuentas financieras fueron cumplidas en atención a las disposiciones emitidas por la PGR, las Procuradurías Estatales y el Servicio de Administración Tributaria, así como cuántas cuentas financieras fueron aseguradas y bloqueadas. En ambos casos, especificando año, Entidad Federativa, motivo, la categoría o clasificación del titular de la cuenta, monto e institución bancaria durante el período comprendido del 2000 al 18 de febrero de 2015.

En contestación el Sujeto Obligado, a través de su Dirección General de Atención a Autoridades, señaló que la información requerida era inexistente, lo cual fue ratificado por su Comité. Cabe señalar que a la respuesta adjuntó un Oficio que atiende una solicitud diferente a la que nos ocupa y a la que no existe ninguna relación.

La particular interpuso recurso de revisión en virtud de que le contestaron con un oficio donde dan respuesta a una solicitud diversa a aquella que había formulado a través del Sistema Infomex Gobierno Federal, al mismo tiempo que en un resumen de respuesta le indicaron que la información era inexistente.

Durante el período de alegatos el Sujeto Obligado manifestó que por motivos que desconocía había proporcionado a la particular una respuesta que no correspondía a la solicitud y que había ocurrido por un error del Sistema Infomex, lo cual comunicó con su oportunidad a las instancias competentes de este Instituto. Asimismo, reiteró la inexistencia de la Información.

Del estudio efectuado a las constancias que integran el expediente, se advierte que la respuesta proporcionada a la particular corresponde a una solicitud diferente a la que nos ocupa y aun cuando se le indica que la información requerida era inexistente, no se tiene la certeza de que se refiere a la petición de la particular.

Cabe recordar que la solicitante, al presentar su petición, se basó en la resolución pronunciada en el recurso de revisión RDA-920/2013. La resolución pronunciada revocó la respuesta prístina y ordenó al Sujeto Obligado realizar una búsqueda exhaustiva a la misma. En la resolución del referido recurso se determinó que el Sujeto Obligado contaba con una Unidad Administrativa diversa a la Dirección General de Atención a Autoridades, que contaba con facultades de dar respuesta a lo requerido, por lo cual se ordenó una nueva búsqueda.

Como se señaló anteriormente, durante el periodo de alegatos la Dirección General de Atención a Autoridades, unidad organizacional encargada de atender las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de cuentas, transferencias o situación de fondos que formulan las autoridades judiciales, hacendarias, federales y administrativas, manifestó que de sus registros no se desprende lo solicitado. No obstante derivado de la búsqueda realizada por esta ponencia, se localizaron informes de labores del Sujeto Obligado, estadísticas incluidas en su portal electrónico de donde se puede desprender por año el número de requerimientos que corresponde a órdenes de aseguramiento o bloqueo de cuentas, así como cuántas fueron atendidas y la autoridad que lo requirió.

Asimismo, en cumplimiento a la resolución del recurso RDA-763/13 pronunciada por este Instituto, la Comisión proporcionó el número de solicitudes de aseguramiento de cuentas bancarias que recibió por parte del Servicio de Administración Tributaria para 2011 y 2012.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

Por tales argumentos, se concluye que el Sujeto Obligado está en aptitud de responder al particular cuántas órdenes emitidas por la Procuraduría General de la República a las Procuradurías Estatales y el Servicio de Administración Tributaria fueron atendidas por año para el aseguramiento o bloqueo de cuentas financieras durante el periodo de 2000 al 1 de febrero de 2015.

Por lo anterior, el recurso de revisión expuesto resulta importante, porque nos permite profundizar en los siguientes puntos:

Uno, la trascendencia de las órdenes de aseguramiento o bloqueo de cuentas bancarias en los ámbitos financiero y de procuración y administración de justicia.

Dos, el aseguramiento o bloqueo de cuentas bancarias son de interés público, no sólo por los motivos que lo fundamentan, sino también por las afectaciones económicas que conlleva para el fisco.

Tres, destacar el alcance de la decisión de las dependencias públicas, cuando en ejercicio de sus facultades solicitan el aseguramiento o bloqueo de cuentas.

Toda orden que tenga por objeto asegurar cuentas y operación de usuarios de las instituciones de crédito, debe efectuarse conforme a lo establecido por el ordenamiento jurídico, pues de lo contrario podrían vulnerarse las garantías fundamentales de las personas. Al respecto, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), ha señalado que una de las principales que enfrentan los ciudadanos son los embargos practicados de manera irregular por las autoridades fiscales. Basta mencionar que de acuerdo con la citada Procuraduría, en el ejercicio del 1 de septiembre de 2011 al 30 de septiembre de 2012, el 15.1 por ciento de las 889 quejas recibidas, correspondieron a inmovilización de cuentas bancarias, lo que generó la emisión de 11 recomendaciones públicas a las autoridades fiscales para evidenciar, transparentar, difundir y propiciar la corrección de violaciones y afectaciones a los derechos de los contribuyentes.

En relación con los aseguramientos solicitados por la Procuraduría General de la República, dentro de su ámbito de competencia esto se realiza con fundamento en diversos mecanismos legales, como el Código Federal de Procedimientos Penales que en su artículo 181 refiere que los instrumentos objetos o productos del delito, así como los bienes en que existen huellas o pudiese tener relación con éste, serán asegurados a fin de evitar su alteración, destrucción o desaparición.

Asimismo, un convenio de colaboración interinstitucional celebrado ante todas las Procuradurías estatales, la Procuraduría General de Justicia Militar y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para establecer acciones de coordinación en atención a los requerimientos de información y documentación. Al igual que las órdenes de aseguramiento y desbloqueo que las instancias de Procuración de Justicia formulen a la Comisión respecto de cuentas, contratos y operaciones de los clientes y usuarios de las instituciones de crédito.

Para el caso del Servicio de Administración Tributaria, el 7 de diciembre de 2009 se publicaron diversas reformas y adiciones al Código Fiscal de la Federación, entre ellas la modificación al artículo 156 bis y la inclusión del artículo 156 ter, con los cuales se facultó a la autoridad para proceder a la inmovilización de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras.

Por lo anteriormente citado, es que el acceso a la información sobre el aseguramiento, bloqueo de cuentas bancarias fortalece a la transparencia de las acciones implementadas por el Estado, ya que de no hacerlo se podría hacer un uso indiscriminado de esta facultad, lo cual implicaría un abuso por

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

parte de las autoridades correspondientes, además de las consecuencias, afectaciones para las personas.

En tal virtud, propongo a los integrantes de este Pleno revocar la respuesta emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se le instruye para que realice una búsqueda de la información solicitada, y en su caso, entregue a la particular. De no contar con ella, de acuerdo con el desglose requerido por la particular, debe entregarla tal y como obra en sus archivos o permitir su acceso.

Finalmente, en virtud de que se acreditó que el error cometido al responder una solicitud de información diversa es atribuible al Sujeto Obligado, se le insta para que en lo sucesivo atienda de manera correcta y congruente las peticiones que formulen los particulares.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1227/15 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 061000020215) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1229/15 en la que se revoca la respuesta de ProMéxico (Folio No. 1011000003015) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1261/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700038915) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1271/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700069115) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1362/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800031715) (Comisionada Kurczyn).

c) Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los Comisionados.

## **II. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución de la verificación por falta de respuesta número VFR 0008/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300004615), en la que se determina no admitir a trámite el procedimiento (Comisionado Acuña).

d) Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los Comisionados:

ogf

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

**II. Acceso a la información pública**

- Recurso de revisión número RDA 0507(RDA 0509)/15 interpuesto en contra de PEMEX Petroquímica (Folios Nos. 1857800000515 y 1857800000315) (Comisionado Guerra).
- Recurso de revisión número RDA 0536/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100005815) (Comisionada Kurczyn).
- Recurso de revisión número RDA 0549/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700015315) (Comisionado Guerra).
- Recurso de revisión número RDA 0626/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800204214) (Comisionado Guerra).
- Recurso de revisión número RDA 0676/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100160515) (Comisionada Kurczyn).

Ampliar los plazos a que se refieren las fracciones I y V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

**II. Acceso a la información pública**

- Recurso de revisión número RDA 1035/15 interpuesto en contra del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V. (Folio No. 0945000000815) (Comisionada Presidente Puente).

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

- Recurso de revisión número RDA 1021/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700055815) (Comisionada Presidente Puente).
- Recurso de revisión número RDA 1058/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Petróleo (Folio No. 1847400000915) (Comisionado Acuña).
- Recurso de revisión número RDA 1238/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700010115) (Comisionada Presidente Puente).

e) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

**I. Protección de datos personales**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0167/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100323315), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0219/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100440415), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0233/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102385414), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RPD 0254/15, interpuesto en contra de la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio Inexistente), a la que agregó:

Que el 18 de marzo del 2015, vía acceso a datos personales, un particular de nacionalidad extranjera solicitó presencialmente al Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad de Acceso a la Información de su Delegación Querétaro, fecha de alta y baja, salario base de cotización, así como los últimos movimientos afiliatorios realizados a su favor por una determina empresa.

La unidad administrativa de referencia se negó a recibir su solicitud, en virtud de que era necesaria la exhibición de su clave única del registro de población, la CURP, así como su acta de nacimiento traducida por perito oficial.

Asimismo, el particular agregó que fue expreso al referir al sujeto obligado que le era imposible contar con la CURP debido a que su nacionalidad no era mexicana.

Vistas las manifestaciones del particular, el 8 de abril de 2015, durante la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado le notificó por correo electrónico una respuesta, en la que puso a su disposición los datos de su especial interés.

STP

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

El presente recurso de revisión se destaca, porque a pesar de que el sujeto obligado puso a disposición del particular la documentación con los datos personales requeridos, le impuso la carga indebida de cumplir requisitos innecesarios para el ejercicio de su derecho de acceso a datos personales, que de ninguna forma se encuentran previstos en la ley de la materia.

Esto último, en el entendido que los artículos 24 y 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, además de prever la acreditación de la persona como requisito *sine qua non*, para que pueda configurarse la entrega de los datos personales como requisitos para la presentación de sus solicitudes de acceso a datos personales, donde el nombre del solicitante y domicilio, otro medio para oír, recibir notificaciones, también la descripción clara y precisa de los datos personales requeridos y cualquier otro dato que propicie o facilite su localización y la modalidad de acceso.

De acuerdo con lo anterior, en el presente asunto se determinó que si bien se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción IV del artículo 58 de la Ley de Transparencia, porque el Instituto Mexicano del Seguro Social atendió la solicitud del recurrente, lo cierto es que también resultó procedente dar vista a su Órgano Interno de Control, por la indebida gestión en la que incurrió, pues al haber impuesto cargas innecesarias al recurrente en el ejercicio de su derecho, sólo retrasó el acceso a sus datos personales.

Se exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social a que en su deber de servicio a los solicitantes de datos personales, cumpla con lo establecido en la Ley de Transparencia en la gestión de solicitudes de dicha naturaleza y recuerde que en México se reconoce el derecho de acceso a datos personales a toda persona, sin importar su nacionalidad.

Esto nos pareció importante porque en este país hay bastantes personas de nacionalidad extranjera y hay datos personales en diversos Sujetos Obligados y obviamente tienen derecho a todos los Derechos ARCO que marca la Ley en la materia.

La Comisionada Areli Cano Guadiana coincidió con lo manifestado por el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford y agregó:

Que se trata de un recurso que se sobresee porque satisface el ejercicio del derecho que aun cuando, en principio, actuó indebidamente el Sujeto Obligado, reconsidera durante la tramitación del recurso y entrega la información al solicitante.

Es un ejemplo de una garantía universal del derecho de acceso, donde generalmente cuando nosotros promovemos el ejercicio del derecho en México siempre aludimos a que es "en beneficio de los mexicanos", lo cual es un vocablo que igual usamos pero de manera equívoca porque realmente cualquier persona puede hacer el ejercicio de este derecho, máxime que -por lo que se advierte- esta persona de nacionalidad extranjera ocupó un cargo público en una institución mexicana de salud y por lo tanto, estaba solicitando información privada.

Creo que por lo menos, en esta administración es el primero que nos toca resolver sobre la garantía del derecho de acceso y a la protección de datos de una persona con nacionalidad distinta a la mexicana.

Por lo demás, qué bueno que se satisfizo, tarde pero se logró satisfacer el ejercicio del derecho.

El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas coincidió con lo manifestado por el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford y agregó:

Que bueno que cada vez más y con frecuencia, en las sesiones de Pleno, en esta responsabilidad bifrontal que concierne al IFAI, en materia de acceso a la

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

información, el IFAI será el órgano administrativo que vigilará y hará posible la defensa y protección de los datos personales en posesión de estas instituciones. Por lo pronto, y esa es una competencia que a veces no se visualiza, tiene la inmensa responsabilidad de ser en materia administrativa respecto de la protección de datos personales entre particulares.

Cuando iniciamos en el tema del derecho de acceso a la información pública siempre hemos dicho por supuesto que es expansivo y se extiende universalmente y no caben fronteras, tales que hasta en seudónimo cabe que alguien solicite acceso a la información, pero nunca en materia de protección de datos personales.

En materia de protección de datos personales tiene que acreditarse la personalidad y tiene que quedar muy claro que se trata de una personalidad identificada o identificable. Y por esa razón de la precisión, estamos acostumbrados que cuando hablamos del derecho de acceso a la información, decimos de los mexicanos, pero está abierta a todos.

El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov coincidió con lo manifestado por el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford y agregó:

En adición a lo que contaba la Comisionada Cano, en relación al caso y la evolución que han tenido las leyes, en particular las de transparencia y acceso a la información. También en el Estado de México teníamos esta condición de la información política sería accesible exclusivamente para los mexicanos.

Nosotros nos preguntábamos, entre otras cosas, ¿cómo haríamos para evitar que personas o mexicanas, extranjeros, cómo podíamos evitar que dieran, por ejemplo, entre otras cosas, la información pública de oficio, las obligaciones de transparencia de los partidos políticos y de las instituciones?

Fueron reflexiones que se dieron a lo largo del tiempo con la evolución de las leyes.

La Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora coincidió con lo manifestado por el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford y agregó:

Coincido con las opiniones vertidas y, por supuesto, con la fundamentación que hace el Comisionado Guerra respecto de este asunto y enfatizar el contenido del apartado A, del artículo 6° Constitucional, que en su fracción III, efectivamente dispone "*Toda persona sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de esto*". Y en concordancia con la interpretación del artículo 1° de la Constitución, que determina "*Que en el territorio mexicano todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos*".

En este sentido, recordar que también hay otros instrumentos internacionales, y por mencionar en este Pleno alguno de ellos, como el informe de la Comisión Internacional de Derechos Humanos, sobre el terrorismo y derechos humanos, que señala "*Que toda persona tiene el derecho de acceder a la información sobre sí misma, sea que esté en posesión del Gobierno o de una entidad privada, añadiéndole al efecto que el derecho de acceso y el control de la información personal es esencial en muchas esferas de la vida, dado que la falta de mecanismos jurídicos para la corrección, actualización y eliminación de la información puede tener efectos directos en el derecho a la privacidad, el honor, la identidad personal, los bienes y la rendición de cuentas en la reunión de la información*".

Entonces, me parece sumamente oportuno resaltar, precisamente el alcance de este derecho y efectivamente hacer el hincapié en que es un derecho para todas las personas.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

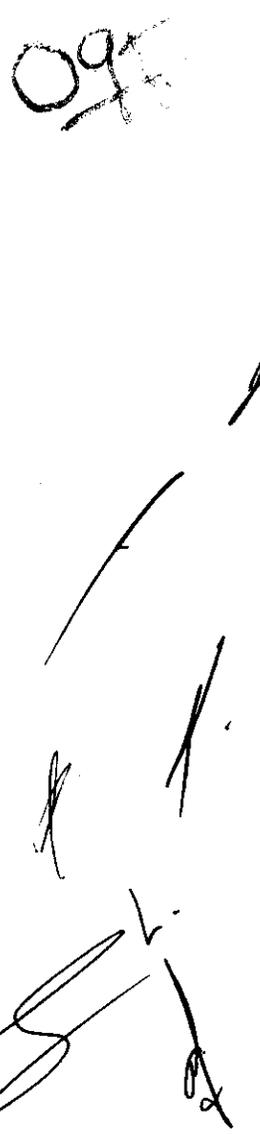
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0254/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio Inexistente), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).

**II. Acceso a la información pública**

*En la siguiente resolución no participó la Comisionada Areli Cano Guadiana, en virtud de la excusa aprobada mediante acuerdo ACT-PUB/08/04/2015.04.*

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD-RCDA 0107/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800006615), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0436/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400278814), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0561/15 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000018214), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0568/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900005215), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0650/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Penales (Folio No. 1711000000515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0758/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100520814) en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0889/15 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100006315), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0902/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo

09/



**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

Social (Folio No. 0002000022415), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0926/15 interpuesto en contra del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (Folio No. 0819900001015), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1016/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400020915), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1025/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100337814), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1053/15 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100004315), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1064/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900056615), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1146/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100258815), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1161/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000020315), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1178/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100017115), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1181/15 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Folio No. 0821000002615), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1200/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900029615), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1215/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

(Folio No. 0210000024715), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1216/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100025115), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1218/15 interpuesto en contra de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (Folio No. 0682000002215), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1246/15 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400016615), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1255/15 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600004215), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano). 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1259/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200072615), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1308/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900071115), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidente Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1340/15 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100024515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1343/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700019715), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidente Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1370/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100006515), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).

f) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados:

**II. Acceso a la información pública**

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1299/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200042815), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1450/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400374514), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1473/15 interpuesto en contra del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (Folio No. 1510000000815), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1475/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100421615), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1477/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000004815), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1498/15 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100006215), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1501/15 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100009415), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1502/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Pesca (Folio No. 0819800008514), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1503/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400380714), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1508/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100015115), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1509/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400018115), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1527/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía (Folio No. 1131200017214), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1532/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 061000000915), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1533/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000001015), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1538/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000001315), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1539/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500001115), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1540/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000002015), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1542/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000002115), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1550/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900166114), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1551/15 interpuesto en contra de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Folio No. 0912000003615), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1565/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000000415), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1566/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000023515), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1568/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000000515), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1573/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100002915), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1574/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000000615), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidente Puente).

g) Recursos de revisión que para su resolución requieren que los Comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

## **II. Acceso a la información pública**

- Recurso de revisión número RDA 1180/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000030715) (Comisionada Kurczyn).
- Recurso de revisión número RDA 1318/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000013315) (Comisionada Cano).

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Coordinador Ejecutivo presentó el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

A lo manifestado por el Coordinador Ejecutivo, el Comisionado Joel Salas Suárez agregó:

Que en una sesión anterior del Pleno se aprobó el Reglamento de Adquisiciones en el cual yo manifesté mi voto en contra de esta normatividad que generó el Instituto.

Quiero dejar muy claro que lo que estamos aprobando ahorita es qué vamos a comprar, lo que de hecho instruimos a que así fuera en un Acuerdo previo; a que se aprobara la normatividad reglamentaria cuando presentamos los Proyectos Estratégicos y que en el Acuerdo que estamos aprobando -y de un análisis que hicimos del mismo-, no vemos explícitamente que existan requerimientos urgentes o únicos que no se pudiesen hacer al amparo de la Ley de Adquisiciones, la cual decía que debería de seguir rigiendo.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

Por lo tanto, no hay contradicción en el voto que emita en esta ocasión a favor del programa de adquisiciones, con el voto que en su momento emití contra la normativa.

Simplemente por clarificación de mi voto, creí que era importante precisar que en esto estoy de acuerdo, si lo queremos poner en términos coloquiales, digamos que esto es la lista del súper que se quiere comprar. Estoy en desacuerdo en la forma cómo se compraría, cosa que no se contrapone con lo que el Instituto requiere para funcionar en este ejercicio presupuestal.

A lo manifestado por el Coordinador Ejecutivo, el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas agregó:

Que me gustaría que quedara claro para la población que cuando se da una votación por unanimidad, como cuando se da una votación por mayoría, al final la resolución es del IFAI. Así pasa con los órganos colegiados. Finalmente lo que se aprueba por mayoría, queda aprobado y ahí sí se puede decir que lo aprobó el organismo tal. Desde luego, que hay votos particulares, hay votos disidentes, hay quienes no aprueban algo y no lo comparten, y están en todo su derecho.

Pero a veces se genera la impresión de que cuando no se va en algún sentido o con el sentido de la mayoría, se queda al margen de la responsabilidad de asumir en colegiado lo que se haya aprobado en mayoría. Por eso está prevista la mayoría y por eso la mayoría es suficiente para aprobar una u otra medida, por polémica que esta sea. Desde luego, siempre asistirá a quien no la comparte su derecho a divulgarlo y a exponerlo por todos los puntos cardinales.

A lo manifestado por el Coordinador Ejecutivo, el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford agregó:

Que lo importante es que estamos discutiendo o en su caso aprobando nuestro Programa de Adquisiciones para el año en curso. Lo dice muy bien Joel, gran parte de este Programa de Adquisiciones ya lo aprobamos a la hora de haber aprobado la planeación y la presupuestación para el 2015, bajo el trabajo que se hizo y que vuelvo a felicitar, como lo hice ayer nuevamente en la reunión de este Sistema de Planeación Estratégica con objetivos, misión, visión, etcétera, y que conllevará a algo muy importante que es nuestro Sistema Institucional de Evaluación del Desempeño.

Ayer tuvimos una reunión, muy enriquecedora sobre esta experiencia que está llevando a cabo el IFAI, por primera ocasión, y obviamente hay áreas de oportunidad, pero creo que el balance es positivo.

Finalmente hay que aprobar lo que está programado y presupuestado por las Unidades responsables de gasto, que en este caso son las Direcciones Generales, obviamente con un trabajo que tendrá que desarrollar la Dirección General de Administración que, obviamente está involucrado en todas las compras y adquisiciones junto con la Dirección responsable del gasto.

Los procesos tienen que ser claros, transparentes, imparciales, bajo la perspectiva de eficientar el uso de recursos, están bajo la responsabilidad de la Dirección que ejerce el gasto y que propone el gasto y obviamente la Dirección General de Administración y obviamente la Contraloría y el Jurídico, que son personas que están en el Comité de Adquisiciones y que pueden hacer las observaciones que consideren pertinentes.

¿Qué estamos aprobando hoy? Estamos aprobando el número de partida y el concepto de todo el Programa de Adquisiciones que se desarrollarán por parte del IFAI, para el año que está en curso y que suman, como ya se dijo en el acuerdo, la cantidad de 244 millones 518 mil pesos.

¿Cuál es el área ejecutora del Gasto? Esa área tiene un Titular, con nombre y apellidos, junto con el Director de Administración y la Contraloría, que son los

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

responsables de llevar esto de forma transparente, eficiente, eficaz, independiente y equitativa, como deben ser todos los principios en ese sentido. Destaco que obviamente en este presupuesto pues ya hay muchas actividades que están relacionadas con la ley general. Se puede detectar y ver desde los proyectos de las áreas, por ejemplo, la cantidad de recursos que el IFAI destinará para construir la Plataforma Nacional de Transparencia, que tenemos un plazo de un año.

Termino diciendo con algo que creo que es muy importante y que podremos ir abonando y sumando a nuestro Reglamento de Adquisiciones, pues es toda la parte que tiene que ver con la transparencia presupuestal y de ejercicio del gasto. Próximamente presentaré a los comisionados en reunión de trabajo y a la Comisión de Presupuesto, lo que se llama el "Presupuesto Ciudadano", que explica de forma muy clara y evidente cómo es el presupuesto del IFAI comparado con otros, cuál es el presupuesto que cada mexicano paga para la existencia del IFAI, qué hace el IFAI y cómo lo que hace, cuánto le cuesta, etcétera y dándole un seguimiento a cómo se gasta esto durante el año.

Tenemos la aplicación ya de "viajes claros". En ese sentido, se está desarrollando también por esa misma dirección que la de políticas de Gobierno Abierto y Transparencia, también la de "Compras Claras" y obviamente tenemos toda esta parte de las licitaciones y de todas las reuniones del Comité de Adquisiciones que se harán públicas para que la gente las pueda observar.

Y también estamos viendo con el área de Administración, presentar un proyecto de "Transparencia Total Presupuestaria", que permita a los ciudadanos conocer desde la convocatoria al procedimiento la asignación y el ejercicio del gasto con el contrato, la póliza y el cheque respectivos de cada una de estas actividades.

Qué bueno que hoy estamos presentando ya este Programa de Adquisiciones, para que el IFAI empiece a ejercer el gasto de forma eficiente y racional, pero sobre todo, cumpla con los objetivos que la reforma y en su momento, sino con la ley actual, pero la ley como es casi inminente de aprobación y que obviamente respondamos a las altas expectativas que existen en la materia por todas las personas que han estado involucradas, pero no involucradas en este asunto, porque ha quedado clarísimo que un catalizador para recuperar la confianza que tanto falta en este país y la credibilidad, es el tema de la transparencia.

A lo manifestado por el Coordinador Ejecutivo, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos agregó:

Siento que debo de hacer alguna intervención, en virtud de que al igual que el Comisionado Salas voté en contra de la aprobación del Reglamento, y esto no significa haber estado en desacuerdo con el mismo, sino en el que solamente, no quiero hablar por el Comisionado Salas, salvo por mí; solicitaba más tiempo para hacer algunos estudios o unos análisis, reflexiones, que nos permitiera no tener que ir posteriormente a hacerle algunas enmiendas o hacerle algunas reformas.

Se votó y soy la primera en respetar un acuerdo de una mayoría, puesto que reconozco perfectamente bien lo que significa un trabajo en un órgano colegiado. En ese sentido, no hay ninguna oposición. El voto está en la página del IFAI para que se puedan advertir los motivos por los cuales se fue en contra.

Sin embargo, no quiero que esto represente una condición de disidencia total y absoluta, sino en el que se entienda que yo creo que todos vamos exactamente con la misma meta, solamente que a veces tomamos diferentes caminos. Todos queremos que la transparencia empiece en casa y no

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

solamente empezar, sino que tiene que estar permanentemente y que somos y debemos de ser el ejemplo mismo.

No tengo ninguna inquietud en cuanto a lo que pudiera ocurrir con las adquisiciones, toda vez que partimos de la base que estamos trabajando con un equipo de colaboradores todos, a los que los lleva exactamente la ambición y la visión de esta Institución y en la que estamos trabajando todos por lo mismo. Vamos en el mismo barco y con la misma dirección. No hay en ese sentido ningún problema.

Solamente creo que en algunas ocasiones, puede haber algún relajamiento en algún tema y que esto es lo que nos debe de preocupar a todos, sobre todo en el Pleno, de que las compras, adquisiciones y demás, no solamente sean hechas con honestidad, como no me queda la menor duda de que así sea, a lo que me refiero es que en muchas ocasiones debe uno de optimizar los recursos y optimizar el uso de los mismos.

Ésta es una inquietud que como mexicana me preocupa, pero que al mismo tiempo tenemos ahora un sistema de evaluación de desempeño, en el que podremos advertir con mucha claridad cómo están los gastos, en qué los estamos haciendo y demás, para llegar inclusive a determinar cuánto es lo que nos cuesta en algún momento dar la satisfacción de un recurso, responderle a un recurrente, cuánto es lo que nos cuesta, hablo como sociedad mexicana, como toda la población mexicana, cuánto le cuesta a los recursos de la nación, el poder dar una protección de datos personales en la medida en que la Constitución nos los mandata.

Eso es exactamente la razón por la cual en algún momento se solicitó más tiempo para la aprobación del reglamento, ya se aprobó, muy bien, estamos sobre esa misma tónica y estoy de acuerdo con el Comisionado Salas en que si ya sabemos lo que se va a comprar, lo que se va a adquirir, que es lo que necesitamos, pues ya nada más sería cuestión de que sigamos con el procedimiento que nos hemos marcado y que en algún momento las cuentas no solamente sean claras, sino que a nosotros nos ayude, precisamente a todos, nos ayude a presentar nuestras cuentas con muchísima claridad.

Cuentas claras, amistades largas, y así es lo que queremos que ocurra.

En una nueva intervención, el Comisionado Joel Salas Suárez señaló:

Sólo para clarificar, en ningún momento pretendí abrir un debate sobre una discusión que ya se tuvo y al igual que la Comisionada Kurczyn, desde luego se acatan todas las decisiones que se tomen por mayoría o por unanimidad en este Pleno.

Sin embargo, creo que sí hay algunas personas que seguimos creyendo mucho en el principio de la congruencia y por lo tanto, creí que al votar a favor de este proyecto que se nos está presentando, tendría que explicar el por qué si voté contra la normativa, no había una contradicción en votar a favor de este Programa de Adquisiciones.

Creo que no fui lo suficientemente claro, por eso quería dejar testimonio del por qué mi comentario inicial y no hay contradicción en que haya votado en contra de la normativa y ahora a favor de poder adquirir lo que el Instituto requiere para operar a plenitud en este ciclo presupuestal 2015.

Previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/15/04/2015.04**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, cuyo documento se identifica como anexo del punto 04.

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Coordinador de Protección de Datos Personales presentó el proyecto de Acuerdo por el que se delegan al Coordinador de Protección de Datos Personales y al Director General de Autorregulación diversas facultades en materia de Autorregulación en Protección de Datos Personales.

A lo manifestado por el Coordinador de Protección de Datos Personales, la Comisionada Areli Cano Guadiana agregó:

Que se habría que trabajar en esta normatividad en materia de autorregulación, los parámetros, las reglas de autorregulación que ya nos tocó a nosotros también aprobar, para dar una revisión integral a estos lineamientos y normativa, porque generalmente, y varios de los artículos están referenciados como facultades del Instituto. Entonces está muy abierta la potestad para realizar acciones y no existe una responsabilidad concreta si es el Pleno, si es la Coordinación o si es la dirección en un específico.

Amerita una revisión a esta normativa, pues para que ya deleguemos responsabilidades y no se tengan que estar haciendo este tipo de acuerdos delegatorios, que indiscutiblemente es una responsabilidad de todos también el modificar y atender el Reglamento Interior que nos va a dar pauta para bajar toda la cuestión normativa a los lineamientos.

Haría una modificación, en el sentido de que las facultades delegatorias se dan a la Coordinación de Protección de Datos y no propiamente a la Dirección. Entonces, pediría que este acuerdo delegatorio sea para la Coordinación y en lo específico que ya se den las respectivas facultades a las áreas que correspondan.

Previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/15/04/2015.05**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo por el que se delegan al Coordinador de Protección de Datos Personales y al Director General de Autorregulación diversas facultades en materia de Autorregulación en Protección de Datos Personales, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Coordinador de Protección de Datos Personales presentó el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la participación de tres Comisionados en el XIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, que tendrá lugar en la ciudad de Lima, República de Perú, los días 6, 7 y 8 de mayo de 2015.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**

A lo manifestado por el Coordinador de Protección de Datos Personales, la Comisionada Presidente Ximena Puentes de la Mora agregó:

Me gustaría señalar que la Red Iberoamericana para la Protección de Datos, se crea mediante declaración emitida en el Segundo Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, celebrado en la Antigua, Guatemala en 2003, con la anuencia de representantes de los países de Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, El Salvador, España, Guatemala, Nicaragua, Perú, Portugal, Uruguay y México.

Desde sus orígenes esta red se ha concebido como un foro integrador de los diversos actores públicos y privados, para el desarrollo de iniciativas y proyectos relacionados con la protección de datos en Iberoamérica, así como para fomentar, mantener y fortalecer un estrecho y permanente intercambio de información, experiencias y conocimientos entre sus miembros.

Cabe hacer una mención especial, de que México esté ante la Presidencia de la Red desde abril de 2012. En noviembre de 2014 fuimos electos para un segundo período de la Presidencia de esta Red, una responsabilidad que tendremos por los siguientes dos años, de noviembre de 2014 a noviembre de 2016 y bueno, la asistencia al Décimo Tercer Encuentro Iberoamericano en Lima Perú, representa para el Instituto y para nuestro país una gran oportunidad para impulsar la consolidación de nuestra posición como referente en la Protección de Datos Personales en América Latina así como para enriquecer nuestro trabajo respecto a las importantes reflexiones que tenemos sobre esta materia, pero también intercambiar puntos de vista sobre iniciativas normativas en esta materia de protección de datos personales que se presentan en el marco de este evento.

091  
H

Previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/15/04/2015.06**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo por el que se aprueba la participación de tres Comisionados en el XIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, que tendrá lugar en la ciudad de Lima, República de Perú, los días 6, 7 y 8 de mayo de 2015, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06.

/

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las catorce horas con treinta minutos del miércoles ocho de abril de dos mil quince.

**Ximena Puentes de la Mora  
Comisionada Presidente**

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos  
Organismo Autónomo**

**SLBL/STP, Sesión 15/04/2015**



**Francisco Javier Acuña Llamas  
Comisionado**



**Areli Cano Guadjana  
Comisionada**



**Oscar Mauricio Guerra Ford  
Comisionado**



**María Patricia Kurczyn Villalobos  
Comisionada**



**Rosendo Evgueni Monterrey Chepov  
Comisionado**



**Joel Salas Suárez  
Comisionado**



**Formulo el acta:  
Lic. Sandra Lilia Balcázar Lomelí  
Subdirectora A de la  
Secretaría Técnica del Pleno**

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del quince de abril de dos mil quince.

---

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE**  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**GUBERNAMENTAL DEL 15 DE ABRIL DE 2015**  
**A CELEBRARSE A LAS 11:00 HRS.**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 8 de abril de 2015.
3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionada Presidenta Ximena Puentes de la Mora/SAI/SPDP)
  - 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.

**I. Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RPD 0113/15
2. Recurso de revisión número RPD 0149/15
3. Recurso de revisión número RPD 0167/15
4. Recurso de revisión número RPD 0170/15
5. Recurso de revisión número RPD 0177/15
6. Recurso de revisión número RPD 0185/15
7. Recurso de revisión número RPD 0190/15
8. Recurso de revisión número RPD 0203/15
9. Recurso de revisión número RPD 0204/15
10. Recurso de revisión número RPD 0212/15
11. Recurso de revisión número RPD 0215/15
12. Recurso de revisión número RPD 0216/15
13. Recurso de revisión número RPD 0217/15
14. Recurso de revisión número RPD 0219/15
15. Recurso de revisión número RPD 0221/15
16. Recurso de revisión número RPD 0222/15
17. Recurso de revisión número RPD 0223/15
18. Recurso de revisión número RPD 0230/15
19. Recurso de revisión número RPD 0231/15
20. Recurso de revisión número RPD 0233/15
21. Recurso de revisión número RPD 0254/15

**II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RPD-RCDA 0107/15
2. Recurso de revisión número RPD-RCDA 0178/15

3. Recurso de revisión número RDA 0547/15
4. Recurso de revisión número RDA 0623/15
5. Recurso de revisión número RDA 0758/15
6. Recurso de revisión número RDA 0817/15
7. Recurso de revisión número RDA 0820(RDA 0821)/15
8. Recurso de revisión número RDA 0829/15
9. Recurso de revisión número RDA 0838/15
10. Recurso de revisión número RDA 0867/15
11. Recurso de revisión número RDA 0880/15
12. Recurso de revisión número RDA 0888/15
13. Recurso de revisión número RDA 0889/15
14. Recurso de revisión número RDA 0894/15
15. Recurso de revisión número RDA 0899/15
16. Recurso de revisión número RDA 0902/15
17. Recurso de revisión número RDA 0921/15
18. Recurso de revisión número RDA 0926/15
19. Recurso de revisión número RDA 0934/15
20. Recurso de revisión número RDA 0941/15
21. Recurso de revisión número RDA 0948/15
22. Recurso de revisión número RDA 0964/15
23. Recurso de revisión número RDA 0969/15
24. Recurso de revisión número RDA 0978/15
25. Recurso de revisión número RDA 0980/15
26. Recurso de revisión número RDA 0992/15
27. Recurso de revisión número RDA 0994/15
28. Recurso de revisión número RDA 0999/15
29. Recurso de revisión número RDA 1000/15
30. Recurso de revisión número RDA 1005/15
31. Recurso de revisión número RDA 1006/15
32. Recurso de revisión número RDA 1011/15
33. Recurso de revisión número RDA 1014/15
34. Recurso de revisión número RDA 1015/15
35. Recurso de revisión número RDA 1016/15
36. Recurso de revisión número RDA 1018/15
37. Recurso de revisión número RDA 1020/15
38. Recurso de revisión número RDA 1023/15
39. Recurso de revisión número RDA 1025/15
40. Recurso de revisión número RDA 1031/15
41. Recurso de revisión número RDA 1034/15
42. Recurso de revisión número RDA 1039/15
43. Recurso de revisión número RDA 1042/15
44. Recurso de revisión número RDA 1046/15
45. Recurso de revisión número RDA 1048/15
46. Recurso de revisión número RDA 1053/15
47. Recurso de revisión número RDA 1055/15
48. Recurso de revisión número RDA 1059/15



49. Recurso de revisión número RDA 1060/15
50. Recurso de revisión número RDA 1061/15
51. Recurso de revisión número RDA 1062/15
52. Recurso de revisión número RDA 1064/15
53. Recurso de revisión número RDA 1067/15
54. Recurso de revisión número RDA 1095/15
55. Recurso de revisión número RDA 1101/15
56. Recurso de revisión número RDA 1102/15
57. Recurso de revisión número RDA 1105/15
58. Recurso de revisión número RDA 1107/15
59. Recurso de revisión número RDA 1114/15
60. Recurso de revisión número RDA 1115/15
61. Recurso de revisión número RDA 1116/15
62. Recurso de revisión número RDA 1120/15
63. Recurso de revisión número RDA 1146/15
64. Recurso de revisión número RDA 1147/15
65. Recurso de revisión número RDA 1150/15
66. Recurso de revisión número RDA 1156/15
67. Recurso de revisión número RDA 1158/15
68. Recurso de revisión número RDA 1161/15
69. Recurso de revisión número RDA 1164/15
70. Recurso de revisión número RDA 1167/15
71. Recurso de revisión número RDA 1168/15
72. Recurso de revisión número RDA 1170/15
73. Recurso de revisión número RDA 1171/15
74. Recurso de revisión número RDA 1172/15
75. Recurso de revisión número RDA 1173/15
76. Recurso de revisión número RDA 1174/15
77. Recurso de revisión número RDA 1177/15
78. Recurso de revisión número RDA 1178/15
79. Recurso de revisión número RDA 1179/15
80. Recurso de revisión número RDA 1181/15
81. Recurso de revisión número RDA 1183/15
82. Recurso de revisión número RDA 1186/15
83. Recurso de revisión número RDA 1191/15
84. Recurso de revisión número RDA 1197/15
85. Recurso de revisión número RDA 1199/15
86. Recurso de revisión número RDA 1200/15
87. Recurso de revisión número RDA 1204/15
88. Recurso de revisión número RDA 1210/15
89. Recurso de revisión número RDA 1211/15
90. Recurso de revisión número RDA 1215/15
91. Recurso de revisión número RDA 1216/15
92. Recurso de revisión número RDA 1218/15
93. Recurso de revisión número RDA 1219/15
94. Recurso de revisión número RDA 1227/15

95. Recurso de revisión número RDA 1229/15
96. Recurso de revisión número RDA 1246/15
97. Recurso de revisión número RDA 1255/15
98. Recurso de revisión número RDA 1259/15
99. Recurso de revisión número RDA 1261/15
100. Recurso de revisión número RDA 1271/15
101. Recurso de revisión número RDA 1299/15
102. Recurso de revisión número RDA 1302/15
103. Recurso de revisión número RDA 1308/15
104. Recurso de revisión número RDA 1340/15
105. Recurso de revisión número RDA 1343/15
106. Recurso de revisión número RDA 1362/15
107. Recurso de revisión número RDA 1370/15
108. Recurso de revisión número RDA 1450/15
109. Recurso de revisión número RDA 1473/15
110. Recurso de revisión número RDA 1475/15
111. Recurso de revisión número RDA 1477/15
112. Recurso de revisión número RDA 1498/15
113. Recurso de revisión número RDA 1501/15
114. Recurso de revisión número RDA 1502/15
115. Recurso de revisión número RDA 1503/15
116. Recurso de revisión número RDA 1508/15
117. Recurso de revisión número RDA 1509/15
118. Recurso de revisión número RDA 1527/15
119. Recurso de revisión número RDA 1532/15
120. Recurso de revisión número RDA 1533/15
121. Recurso de revisión número RDA 1538/15
122. Recurso de revisión número RDA 1539/15
123. Recurso de revisión número RDA 1540/15
124. Recurso de revisión número RDA 1550/15
125. Recurso de revisión número RDA 1551/15
126. Recurso de revisión número RDA 1565/15
127. Recurso de revisión número RDA 1566/15
128. Recurso de revisión número RDA 1568/15
129. Recurso de revisión número RDA 1573/15
130. Recurso de revisión número RDA 1574/15

3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno por parte de los comisionados ponentes y que fueron sometidas conforme al numeral 3.1 anterior.

#### **I. Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RPD 0149/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300005015) (Comisionada Cano).

2. Recurso de revisión número RPD 0177/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200005915) (Comisionada Cano).
3. Recurso de revisión número RPD 0190/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100297615) (Comisionado Acuña).
4. Recurso de revisión número RPD 0203/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100440915) (Comisionado Salas).
5. Recurso de revisión número RPD 0204/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100395315) (Comisionado Acuña).
6. Recurso de revisión número RPD 0212/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100448915) (Comisionada Cano).
7. Recurso de revisión número RPD 0215/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100407815) (Comisionado Monterrey).
8. Recurso de revisión número RPD 0216/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100406615) (Comisionada Presidenta Puente).
9. Recurso de revisión número RPD 0217/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100458615) (Comisionado Salas).
10. Recurso de revisión número RPD 0221/15 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100017615) (Comisionada Kurczyn).
11. Recurso de revisión número RPD 0222/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100364415) (Comisionado Monterrey).
12. Recurso de revisión número RPD 0223/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100318515) (Comisionada Presidenta Puente).
13. Recurso de revisión número RPD 0230/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100338515) (Comisionada Presidenta Puente).
14. Recurso de revisión número RPD 0231/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100387015) (Comisionado Salas).

## **II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RDA 5039/13-BIS interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500090113) (Comisionado Acuña).
2. Recurso de revisión número RPD-RCDA 0178/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100009515) (Comisionado Guerra).

3. Recurso de revisión número RDA 0420/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400030415) (Comisionado Salas).
4. Recurso de revisión número RDA 0427/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200057014) (Comisionado Salas).
5. Recurso de revisión número RDA 0442/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100639214) (Comisionado Acuña).
6. Recurso de revisión número RDA 0471/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400391014) (Comisionada Cano).
7. Recurso de revisión número RDA 0519/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900002915) (Comisionado Acuña).
8. Recurso de revisión número RDA 0548/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400274614) (Comisionada Cano).
9. Recurso de revisión número RDA 0652/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100005415) (Comisionado Acuña).
10. Recurso de revisión número RDA 0668/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400380114) (Comisionado Guerra).
11. Recurso de revisión número RDA 0776/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100605314) (Comisionada Presidenta Puente).
12. Recurso de revisión número RDA 0787/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100017215) (Comisionado Guerra).
13. Recurso de revisión número RDA 0820(RDA 0821)/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folios Nos. 1116100001415 y 1116100004715) (Comisionado Acuña).
14. Recurso de revisión número RDA 0838/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700001215) (Comisionado Monterrey).
15. Recurso de revisión número RDA 0841(RDA 0842, RDA 0843, RDA 0845, RDA 0852, RDA 0856, RDA 0858 y RDA 0859)/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folios Nos. 1221300005515, 1221300005615, 1221300006115, 1221300005715, 1221300006215, 1221300006515, 1221300006415 y 1221300006615) (Comisionado Acuña).
16. Recurso de revisión número RDA 0894/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600049915) (Comisionado Monterrey).

17. Recurso de revisión número RDA 0921/15 interpuesto en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Folio No. 0908500003415) (Comisionada Kurczyn).
18. Recurso de revisión número RDA 0925/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800022315) (Comisionado Acuña).
19. Recurso de revisión número RDA 0934/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600059415) (Comisionado Guerra).
20. Recurso de revisión número RDA 0941/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000017215) (Comisionado Guerra).
21. Recurso de revisión número RDA 0969/15 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300007015) (Comisionado Guerra).
22. Recurso de revisión número RDA 0978/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000001815) (Comisionado Monterrey).
23. Recurso de revisión número RDA 0980/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100015415) (Comisionado Salas).
24. Recurso de revisión número RDA 0994/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700252914) (Comisionado Salas).
25. Recurso de revisión número RDA 0999/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700041915) (Comisionado Monterrey).
26. Recurso de revisión número RDA 1000/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400029115) (Comisionada Presidenta Puente).
27. Recurso de revisión número RDA 1005/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100002615) (Comisionada Kurczyn).
28. Recurso de revisión número RDA 1014/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100008015) (Comisionada Presidenta Puente).
29. Recurso de revisión número RDA 1015/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100008115) (Comisionado Salas).
30. Recurso de revisión número RDA 1018/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700071015) (Comisionado Guerra).
31. Recurso de revisión número RDA 1023/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100015815) (Comisionado Acuña).

32. Recurso de revisión número RDA 1031/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100170515) (Comisionada Cano).
33. Recurso de revisión número RDA 1034/15 interpuesto en contra de la Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social (Folio No. 2000100000815) (Comisionado Monterrey).
34. Recurso de revisión número RDA 1042/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000007815) (Comisionada Presidenta Puente).
35. Recurso de revisión número RDA 1046/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700024815) (Comisionado Guerra).
36. Recurso de revisión número RDA 1055/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700252714) (Comisionado Monterrey).
37. Recurso de revisión número RDA 1059/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900041415) (Comisionada Cano).
38. Recurso de revisión número RDA 1060/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900041515) (Comisionado Guerra).
39. Recurso de revisión número RDA 1061/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100031515) (Comisionada Kurczyn).
40. Recurso de revisión número RDA 1067/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500038215) (Comisionado Guerra).
41. Recurso de revisión número RDA 1095/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400024515) (Comisionado Guerra).
42. Recurso de revisión número RDA 1101/15 interpuesto en contra del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Folio No. 0945000002015) (Comisionada Cano).
43. Recurso de revisión número RDA 1102/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300007115) (Comisionado Guerra).
44. Recurso de revisión número RDA 1105/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300007215) (Comisionada Presidenta Puente).
45. Recurso de revisión número RDA 1107/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300007315) (Comisionado Acuña).
46. Recurso de revisión número RDA 1114/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100207315) (Comisionado Acuña).

47. Recurso de revisión número RDA 1115/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700046215) (Comisionada Cano).
48. Recurso de revisión número RDA 1116/15 interpuesto en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Folio No. 0908500004815) (Comisionado Guerra).
49. Recurso de revisión número RDA 1120/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100012615) (Comisionado Salas).
50. Recurso de revisión número RDA 1147/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200265514) (Comisionada Presidenta Puente).
51. Recurso de revisión número RDA 1150/15 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200010815) (Comisionada Cano).
52. Recurso de revisión número RDA 1156/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700032715) (Comisionado Acuña).
53. Recurso de revisión número RDA 1158/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100022415) (Comisionado Guerra).
54. Recurso de revisión número RDA 1164/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600037215) (Comisionada Cano).
55. Recurso de revisión número RDA 1167/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000020515) (Comisionado Monterrey).
56. Recurso de revisión número RDA 1168/15 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000004115) (Comisionada Presidenta Puente).
57. Recurso de revisión número RDA 1170/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100301415) (Comisionado Acuña).
58. Recurso de revisión número RDA 1171/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600043215) (Comisionada Cano).
59. Recurso de revisión número RDA 1172/15 interpuesto en contra de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Folio No. 0912000004215) (Comisionado Guerra).
60. Recurso de revisión número RDA 1173/15 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100018215) (Comisionada Kurczyn).
61. Recurso de revisión número RDA 1174/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000004915) (Comisionado Monterrey).

62. Recurso de revisión número RDA 1177/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100026115) (Comisionado Acuña).
63. Recurso de revisión número RDA 1179/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200004215) (Comisionado Guerra).
64. Recurso de revisión número RDA 1183/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700321114) (Comisionado Salas).
65. Recurso de revisión número RDA 1186/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700212514) (Comisionado Guerra).
66. Recurso de revisión número RDA 1191/15 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200007015) (Comisionado Acuña).
67. Recurso de revisión número RDA 1197/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200008715) (Comisionado Salas).
68. Recurso de revisión número RDA 1199/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800004815) (Comisionada Cano).
69. Recurso de revisión número RDA 1204/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700031015) (Comisionado Salas).
70. Recurso de revisión número RDA 1210/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700056015) (Comisionada Presidenta Puente).
71. Recurso de revisión número RDA 1211/15 interpuesto en contra de Nacional Financiera, S.N.C. (Folio No. 0678000002215) (Comisionado Salas).
72. Recurso de revisión número RDA 1227/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000020215) (Comisionada Cano).
73. Recurso de revisión número RDA 1229/15 interpuesto en contra de ProMéxico (Folio No. 1011000003015) (Comisionada Kurczyn).
74. Recurso de revisión número RDA 1261/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700038915) (Comisionado Acuña).
75. Recurso de revisión número RDA 1271/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700069115) (Comisionada Kurczyn).
76. Recurso de revisión número RDA 1362/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800031715) (Comisionada Kurczyn).

3.3. Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

**II. Acceso a la información pública**

1. Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0008/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300004615) (Comisionado Acuña).

3.4 Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados:

**II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RDA 0507(RDA 0509)/15 interpuesto en contra de PEMEX Petroquímica (Folios Nos. 1857800000515 y 1857800000315) (Comisionado Guerra).
2. Recurso de revisión número RDA 0536/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100005815) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RDA 0549/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700015315) (Comisionado Guerra).
4. Recurso de revisión número RDA 0626/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800204214) (Comisionado Guerra).
5. Recurso de revisión número RDA 0676/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100160515) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión número RDA 1035/15 interpuesto en contra del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V. (Folio No. 0945000000815) (Comisionada Presidenta Puente).
7. Recurso de revisión número RDA 1021/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700055815) (Comisionada Presidenta Puente).
8. Recurso de revisión número RDA 1058/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Petróleo (Folio No. 1847400000915) (Comisionado Acuña).
9. Recurso de revisión número RDA 1238/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700010115) (Comisionada Presidenta Puente).

3.5. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

### **I. Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RPD 0167/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100323315) (Comisionada Presidenta Puente).
2. Recurso de revisión número RPD 0219/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100440415) (Comisionada Cano).
3. Recurso de revisión número RPD 0233/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102385414) (Comisionado Guerra).
4. Recurso de revisión número RPD 0254/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio Inexistente) (Comisionado Guerra).

### **II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RPD-RCDA 0107/15 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo (Folio No. 0673800006615) (Comisionado Guerra).
2. Recurso de revisión número RDA 0436/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400278814) (Comisionada Cano).
3. Recurso de revisión número RDA 0561/15 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000018214) (Comisionado Acuña).
4. Recurso de revisión número RDA 0568/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900005215) (Comisionado Acuña).
5. Recurso de revisión número RDA 0650/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Penales (Folio No. 1711000000515) (Comisionada Presidenta Puente).
6. Recurso de revisión número RDA 0758/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100520814) (Comisionada Cano).
7. Recurso de revisión número RDA 0889/15 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100006315) (Comisionado Salas).
8. Recurso de revisión número RDA 0902/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000022415) (Comisionada Presidenta Puente).
9. Recurso de revisión número RDA 0926/15 interpuesto en contra del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (Folio No. 0819900001015) (Comisionada Cano).

10. Recurso de revisión número RDA 1016/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400020915) (Comisionado Acuña).
11. Recurso de revisión número RDA 1025/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100337814) (Comisionado Guerra).
12. Recurso de revisión número RDA 1053/15 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100004315) (Comisionado Guerra).
13. Recurso de revisión número RDA 1064/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900056615) (Comisionado Salas).
14. Recurso de revisión número RDA 1146/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100258815) (Comisionado Monterrey).
15. Recurso de revisión número RDA 1161/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000020315) (Comisionada Presidenta Puente).
16. Recurso de revisión número RDA 1178/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100017115) (Comisionada Cano).
17. Recurso de revisión número RDA 1181/15 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Folio No. 0821000002615) (Comisionado Monterrey).
18. Recurso de revisión número RDA 1200/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900029615) (Comisionado Guerra).
19. Recurso de revisión número RDA 1215/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000024715) (Comisionada Kurczyn).
20. Recurso de revisión número RDA 1216/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100025115) (Comisionado Monterrey).
21. Recurso de revisión número RDA 1218/15 interpuesto en contra de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (Folio No. 0682000002215) (Comisionado Salas).
22. Recurso de revisión número RDA 1246/15 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400016615) (Comisionado Salas).
23. Recurso de revisión número RDA 1255/15 interpuesto en contra de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600004215) (Comisionada Cano).
24. Recurso de revisión número RDA 1259/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200072615) (Comisionada Presidenta Puente).

25. Recurso de revisión número RDA 1308/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900071115) (Comisionada Presidenta Puente).
26. Recurso de revisión número RDA 1340/15 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100024515) (Comisionado Guerra).
27. Recurso de revisión número RDA 1343/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700019715) (Comisionada Presidenta Puente).
28. Recurso de revisión número RDA 1370/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100006515) (Comisionado Monterrey).

3.6. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

## **II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RDA 1299/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200042815) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RDA 1450/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400374514) (Comisionado Acuña).
3. Recurso de revisión número RDA 1473/15 interpuesto en contra del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (Folio No. 1510000000815) (Comisionado Guerra).
4. Recurso de revisión número RDA 1475/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100421615) (Comisionado Monterrey).
5. Recurso de revisión número RDA 1477/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000004815) (Comisionado Salas).
6. Recurso de revisión número RDA 1498/15 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100006215) (Comisionado Salas).
7. Recurso de revisión número RDA 1501/15 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100009415) (Comisionado Guerra).
8. Recurso de revisión número RDA 1502/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Pesca (Folio No. 0819800008514) (Comisionada Kurczyn).
9. Recurso de revisión número RDA 1503/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400380714) (Comisionado Monterrey).

10. Recurso de revisión número RDA 1508/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100015115) (Comisionado Guerra).
11. Recurso de revisión número RDA 1509/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400018115) (Comisionada Kurczyn).
12. Recurso de revisión número RDA 1527/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía (Folio No. 1131200017214) (Comisionado Acuña).
13. Recurso de revisión número RDA 1532/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000000915) (Comisionada Presidenta Puente).
14. Recurso de revisión número RDA 1533/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000001015) (Comisionado Salas).
15. Recurso de revisión número RDA 1538/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000001315) (Comisionado Monterrey).
16. Recurso de revisión número RDA 1539/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500001115) (Comisionada Presidenta Puente).
17. Recurso de revisión número RDA 1540/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000002015) (Comisionado Salas).
18. Recurso de revisión número RDA 1542/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000002115) (Comisionada Cano).
19. Recurso de revisión número RDA 1550/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900166114) (Comisionado Guerra).
20. Recurso de revisión número RDA 1551/15 interpuesto en contra de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Folio No. 0912000003615) (Comisionada Kurczyn).
21. Recurso de revisión número RDA 1565/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000000415) (Comisionada Kurczyn).
22. Recurso de revisión número RDA 1566/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000023515) (Comisionado Monterrey).
23. Recurso de revisión número RDA 1568/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000000515) (Comisionado Salas).
24. Recurso de revisión número RDA 1573/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100002915) (Comisionado Monterrey).

25. Recurso de revisión número RDA 1574/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000000615) (Comisionada Presidenta Puente).

3.7. Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

## **II. Acceso a la información pública**

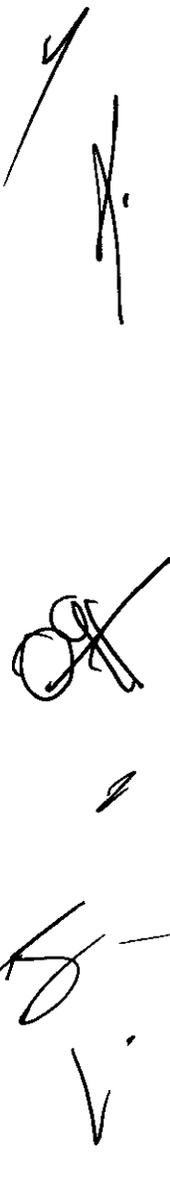
1. Recurso de revisión número RDA 1180/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000030715) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RDA 1318/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000013315) (Comisionada Cano).
  
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se delegan al Coordinador de Protección de Datos Personales y al Director General de Autorregulación diversas facultades en materia de Autorregulación en Protección de Datos Personales.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la participación de tres Comisionados en el XIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, que tendrá lugar en la ciudad de Lima, República de Perú, los días 6, 7 y 8 de mayo de 2015.
  
7. Asuntos generales.

**ACUERDO ACT-PUB/15/04/2015.04**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**CONSIDERACIONES**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente (LFTAIPG).
3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) es un organismo constitucional autónomo encargado de garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, el cual está conformado por siete Comisionados.
4. Que el artículo 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) tiene entre otras atribuciones, la de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación.
5. Que en los artículos 15, fracción V y 16, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, faculta al Pleno para aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y el ejercicio de las



atribuciones, además de las normas que regirán la operación y administración del Instituto, así como sus reformas o adiciones.

6. Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado el tres de diciembre de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación contempla un presupuesto para el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos por un monto de \$ 893, 200,824.00 (ochocientos noventa y tres millones doscientos mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)
7. Que además para que el IFAI, como órgano autónomo, se constituya en un referente nacional y esté en posibilidad de garantizar y fortalecer los derechos expuestos con anterioridad, ha llevado a cabo en un proceso de planeación interna en congruencia con lo que dispuesto en el artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el sentido de que los entes autónomos deberán instaurar un sistema de evaluación del desempeño para identificar la eficiencia, economía, eficacia, la calidad y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Para lo cual el IFAI deberá incorporar indicadores de desempeño para evaluar los resultados correspondientes, por proyectos estratégicos y unidades administrativas.
8. Que como resultado de ese ejercicio de planeación se estableció la Misión, Visión y los Objetivos Estratégicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismos que fueron aprobados por el Pleno mediante el Acuerdo ACT-PUB/23/03/2015.03.
9. Que asimismo, el Pleno de este Instituto mediante el Acuerdo ACT-PUB/23/03/2015.04 aprobó los Proyectos Estratégicos y modificaciones a la Estructura Presupuestal del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.
10. Que de igual manera, mediante un trabajo de análisis, discusión e interacción entre las Coordinaciones y Direcciones Generales del Instituto se definieron 84 proyectos estratégicos que se encuentran alineados a los trece programas estratégicos y a los objetivos correspondientes. Con cada proyecto estratégico se definieron indicadores, con los cuales al término del proyecto se podrá medir el desempeño, es decir la eficacia y eficiencia de los mismos. A su vez, lo anterior, permitirá encontrar oportunidades de mejora, redefinir los propios proyectos y, en su caso, ajustar las estructuras y procedimientos correspondientes.

11. Que en virtud de lo establecido por el artículo 1o., párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, prevé que las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en la Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control.
12. Que como consecuencia de lo señalado en el considerando anterior, el Pleno del Instituto aprobó mediante el Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04 el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 31 de marzo de 2015, mismo que prevé la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.
13. Que en derivado de lo anterior, y con la finalidad de integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto para el ejercicio fiscal 2015, la Dirección General de Administración requirió a las unidades responsables que conforme a los proyectos estratégicos y a las modificaciones a la estructura presupuestal aprobadas por el Pleno de este Instituto, consolidaran la información para integrar el Programa referido.
14. Que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto para el ejercicio fiscal 2015, integrado por la Dirección General de Administración, contiene lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI:
  - I. Los programas y proyectos que realicen las distintas áreas del Instituto;
  - II. Tipo de procedimiento mediante el cual se tiene previsto llevar a cabo la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios;
  - III. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de los procedimientos de contratación;
  - IV. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
  - V. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
  - VI. Las unidades responsables del Instituto, que se encargan de su instrumentación;
  - VII. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones;
  - VIII. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;

- IX. En su caso, las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales;
- X. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo, y
- XI. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.
15. Que el monto presupuestal considerado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, asciende a \$278,336,427.46 (doscientos setenta y ocho millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos 46/100 M.N.) de los cuales \$11,164,349.94 (once millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos 94/100 M.N.) corresponden al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"; \$244,651,377.52 (doscientos cuarenta y cuatro millones, seiscientos cincuenta y un mil trescientos setenta y siete pesos 52/100M.N.) que corresponden al Capítulo 3000 "Servicios básicos"; y \$22,520,700.00 (veintidós millones quinientos veinte mil setecientos pesos 00/100 M.N.) que corresponden al Capítulo 5000 "Bienes muebles e intangibles".
16. Que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto considera \$ 51,078,566.95 (cincuenta y un millones setenta y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 95/100 M.N.) que corresponden al valor estimado de compras a las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana (MIPYMES), lo que representa el 18.35 por ciento; por lo que hace al monto de contrataciones plurianuales asciende a \$52,410,921.32 (cincuenta y dos millones cuatrocientos diez mil novecientos veintiún pesos 32/100 M.N.) lo que representa el 18.83 por ciento.
17. Que asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42, cuarto párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, dicho Programa establece el tipo de procedimiento mediante el cual se llevarán a cabo las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios destinándose para la licitación pública un 73.23 por ciento del monto total a erogar. Para los procedimientos de invitación de cuando menos tres proveedores se destina un 12.50 por ciento y para los de adjudicación directa un 14.27 por ciento; privilegiando con ello al procedimiento de licitación pública en concordancia con lo establecido en el artículo 134 Constitucional.
18. Que de acuerdo a lo establecido en el punto quinto del Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, prevé la integración, autorización y correspondiente publicación del Programa Anual de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, para el ejercicio fiscal 2015.

19. Que la Dirección General de Administración con fundamento en el artículo 20 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI presentó el multicitado Programa a revisión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, en la sesión celebrada el nueve de abril de dos mil quince, el cual mediante acuerdo OA/CAAS/ORD/09/04/2015.06, acordó presentar para su análisis, y en su caso, aprobación al Pleno de este Instituto.
20. Que el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, establece en su artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para aprobar los proyectos de Acuerdo que los Comisionados propongan.
21. Que en términos del artículo 21, fracción II del mismo ordenamiento, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, la Comisionada Presidente, propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 37, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, fracciones III y V, 16, fracción III y 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, 18, 19 y 20 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en los términos del documento y anexos que forman parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

**TERCERO.** Se instruye al titular de la Dirección General de Administración, para que publique en COMPRANET el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y

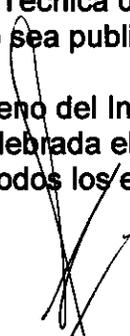
Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

**CUARTO.** Se instruye al titular de la Dirección General de Administración, para que comunique el presente Acuerdo a las unidades responsables de ejercer gasto.

**QUINTO.** Se instruye al titular de la Dirección General de Administración, para que dé seguimiento al presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que disponga lo conducente a efecto de que el presente Acuerdo sea publicado en el Portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el día quince de abril de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



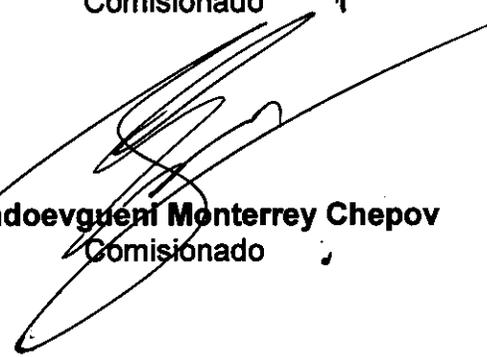
**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada Presidente



**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado



**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado



**Areli Cano Guadana**  
Comisionada



**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada



**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS DEL IFAI 2015  
(PAAAS)**

Una vez autorizado el presupuesto al Instituto y con base en los recursos destinados a cada una de las Unidades Responsables, la Dirección General de Administración solicita la formulación y envío de la información (con base en el formato que correspondiente) que permitirá la integración del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) para el ejercicio fiscal 2015.

La Dirección General de Administración, integró el PAAAS (Anexo 1) considerando lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI, en los términos siguientes:

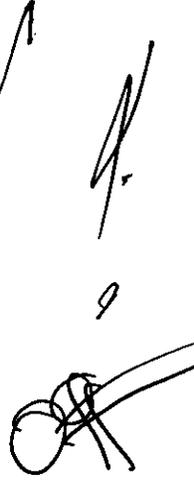
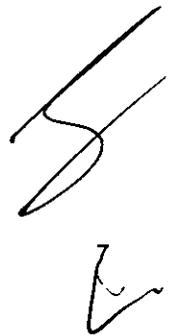
**I. Los programas y proyectos que realicen las distintas áreas del Instituto**

En cumplimiento de los objetivos y metas que tiene el Instituto derivados de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, las Unidades Responsables llevan a cabo durante los meses del primer semestre de cada año, la planeación de sus actividades a realizar en el siguiente ejercicio presupuestal, a fin de identificar los programas y proyectos que se proponen llevar a cabo en cumplimiento de sus responsabilidades.

Estos programas y proyectos se aprobaron por el Pleno de este Instituto, mediante acuerdo ACT-PUB/23/03/2015.04 de fecha 23 de marzo del presente. (Anexo 2).

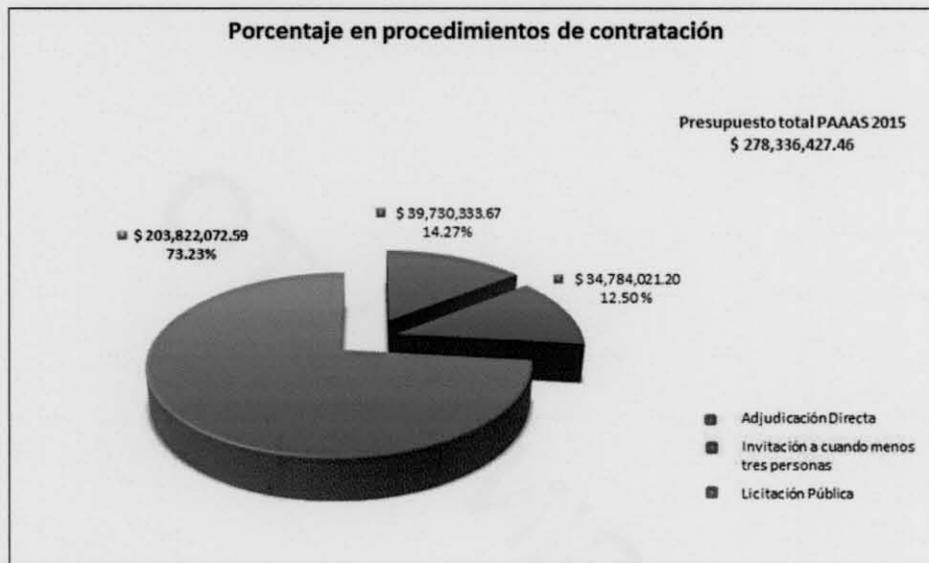
**II. Tipo de procedimiento mediante el cual se tiene previsto llevar a cabo la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI y con el propósito de contribuir a lograr una mayor transparencia y rendición de cuentas, el Instituto llevará a cabo sus procedimientos de contratación privilegiando el de licitación pública, tal como puede observarse en el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, de acuerdo con lo siguiente:



TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO (pesos)	PORCENTAJE
Licitación pública	\$ 203,822,072.59	73.23
Invitación a cuando menos tres proveedores	\$ 34,784,021.20	12.50
Adjudicación directa	\$ 39,730,333.67	14.27
Total	<b>\$278,336,427.46</b>	100.00

**Gráfica de tipo de procedimiento de contratación**



**III. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de los procedimientos de contratación**

Una vez concluido el proceso de planeación estratégica y las modificaciones a la estructura presupuestal, la Dirección General de Administración solicitó a cada una de las Unidades Responsables la información respecto del gasto contenido en los capítulos 2000, 3000 y 5000.

Dicha solicitud fue acompañada del presupuesto autorizado en dichas partidas, identificado los recursos asignados a nivel de cada proyecto, excluyendo aquellas partidas que no aplican para estos efectos de acuerdo a la normatividad, tales como impuestos y derechos, pago de energía eléctrica, entre otras. Considerando esta información fueron prellenados los formatos de captura por parte de la Dirección de General de Administración.

El formato que fue remitido a las Unidades Responsables, considera la siguiente información:

- CUCOP: refiere la clave con que se identifican los bienes o servicios a adquirir, de acuerdo al catálogo implementado por CompraNet.
- Número de partida presupuestal: corresponde a la clave que identifica los bienes o servicios de acuerdo a clasificador por objeto del gasto.
- Valores estimados de compras: identifica las cantidades estimadas a contratar a nivel general y las clasifica según correspondan a pequeñas y medianas empresas y aquellas que no se encuentran cubiertas por el TCL.
- Trimestres (T1, T2, T3, T4): identifica los montos que se estiman ejercer en cada trimestre del año expresado como porcentaje.
- Contrato plurianuales: identifica con las cantidades que se tiene contempladas ejercer en los caso de contracciones plurianuales.
- Tipo de procedimiento: identifica la modalidad del procedimiento que se propone utilizar en la contratación, LPN: licitación pública nacional; I3P: invitación a cuando menos tres proveedores y AD: adjudicación directa.

Las Unidades Responsables remitieron la información en el período comprendido del 24 al 27 de marzo de 2015, misma que fue ajustada de acuerdo con los requerimientos contenidos en el formato correspondiente y con en la normatividad aplicable, lo que permitió integrar el PAAAS.

El cálculo del monto de PAAAS fue determinado de la manera siguiente:

El presupuesto total autorizado para el Instituto en este ejercicio 2015 asciende a la cantidad **\$893,200,824.00**, de la cual los recursos destinados a la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios corresponde a la suma de **\$310,565,210.00**, distribuido entre los capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000, según se señala a continuación.

<b>Presupuesto Total Autorizado para el IFAI correspondiente el ejercicio 2015</b>	
Capítulo 2000	\$ 11,164,349.94
Capítulo 3000	\$ 263,043,706.06
Capítulo 4000	\$ 13,836,454.00
Capítulo 5000	\$ 22,520,700.00
<b>Total</b>	<b>\$310,565,210.00</b>

Para determinar las cantidades destinadas específicamente a las adquisiciones, del monto antes señalado se excluyeron las partida siguientes, las cuales suman un total de: **\$18,392,328.54**

**PARTIDAS QUE EXCLUYERON DEL PAAAS**

<b>Partidas Presupuestales que no se incluyen en el volumen anual de adquisiciones</b>		
<b>Partida</b>	<b>Concepto</b>	<b>Monto (\$)</b>
31101	Servicio de energía eléctrica	5,500,000.00
31301	Servicio de agua	574,912.64
34101	Servicios bancarios y financieros	172,880.00
37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	25,950.00
37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	259,287.00
37206	Pasajes terrestres internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	30,000.00
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	5,627,022.90
37602	Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	2,413,626.00
39202	Otros impuestos y derechos	3,788,650.00
<b>Total</b>		<b>\$18,392,328.54</b>

Por lo anterior, para llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto durante el ejercicio fiscal 2015, se considera el monto siguiente:

Presupuesto Total Autorizado	\$310,565,210.00
Partidas que se excluyen	\$18,392,328.54
Partidas capítulo 4000 que no se consideran para el PAAAS	13,836,454.00
<b>Monto total del volumen anual de adquisiciones</b>	<b>\$278,336,427.46</b>

Los montos que por cada unidad administrativa corresponde a específicamente a las adquisiciones son los siguientes:

Unidad Administrativa	Presupuesto PAAAS	Total Partidas excluidas	Total capitulo 4000	Total presupuesto
Dirección General de Administración	54,105,052.36	9,975,300.64	3,955,400.00	68,035,753.00
Dirección General de Asuntos Internacionales	2,685,000.00	1,714,406.00	1,527,550.00	5,926,956.00
Dirección General de Tecnologías de la Información	89,984,662.53	14,850.00		89,999,512.54
Dirección General de Capacitación	9,985,577.17	\$175,800.00		10,161,377.16
Dirección General con Nuevos Sujetos Obligados y Asesoría y Consulta	12,591,168.00	225,000.00		12,816,168.00
Dirección General de Promoción y de Vinculación con la Sociedad	25,088,000.00	1,075,000.00	6,655,000.00	32,818,000.00
Dirección General de Estados y Municipios	2,550,000.00	1,300,000.00	700,000.00	4,550,000.00
Dirección General de Coordinación de Políticas de Acceso	8,360,000.00	40,000.00	100,000.00	8,500,000.00
Dirección General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información	8,991,599.40	1,415,000.00		10,406,599.40
Dirección General de Gestión de Información y Estudios	3,230,719.00	339,987.00	263,868.00	3,834,574.00
Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la APF	5,060,000.00			5,060,000.00
Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia	6,852,140.00	549,000.00	472,000.00	7,873,140.00
Dirección General de Normatividad, Consulta y Atención Regional	1,790,000.00	220,000.00		2,010,000.00
Dirección General de Verificación	2,608,332.98	610,000.00		3,218,332.98
Dirección General de Sustanciación y Sanción	3,109,218.00	195,262.00		3,304,480.00
Dirección General de Autorregulación	5,272,048.02	102,972.90	162,636.00	5,537,656.92
Contraloría	426,855.00	116,750.00		543,605.00
Dirección General de Asuntos Jurídicos	2,142,000.00	95,000.00		2,237,000.00
Dirección General de Planeación Estratégica, Evaluación e Innovación del Desempeño Institucional	721,000.00			721,000.00
Dirección General de Comunicación Social y Difusión	31,870,599.00	228,000.00		32,098,599.00
Secretaría Técnica del Pleno	912,456.00			912,456.00
<b>Total</b>	<b>278,336,427.46</b>	<b>18,392,328.54</b>	<b>13,836,454.00</b>	<b>310,565,210.00</b>

#### IV. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo

El IFAI definió 84 proyectos estratégicos alineados a los programas correspondientes al cumplimiento de los derechos de transparencia y protección de datos personales, con

los cuales se podrá medir la eficacia y eficiencia, identificando metas a corto, mediano y largo plazo. (Anexo 2).

**V. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios**

La calendarización de las contrataciones ha sido programada de forma trimestral atendiendo las necesidades de las Unidades Responsables, lo cual ha quedado detallado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Anexo 1).

**VI. Las unidades responsables del Instituto que se encargan de su instrumentación.**

Las Unidades Responsables del Instituto se encargarán de solicitar a la Dirección General de Administración efectuar los procedimientos de contratación que hayan sido previstos trimestralmente, conforme a lo calendarizado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Anexo 1).

**VII. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones**

La Dirección General de Administración consideró los programas presupuestarios que tiene asignados el Instituto, tales como:

Modalidad	Programa Presupuestario	Descripción	Áreas que componen las UR's	
		Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Gobierno Otros Servicios Generales Acceso a la Información Pública Gubernamental Acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales Presidencia		
E	001	Prestación de Servicios Públicos Definir las políticas instituc, establecer y aprobar los mecanismos de coord y colab con las dep y entid de la A.P.F., con los Poderes Legislativo y Judicial, sujetos obligados, estados, el D.F., los municipios u otras nacionales o extranjeros.	150	Secretaría Técnica
			170	D.G. de Comunicación Social y Difusión
			180	Planeación Estratégica
			160	D.G. de Asuntos Jurídicos

		<b>Secretaría General</b>	
E	002	<b>Prestación de Servicios Públicos</b> <b>Coordinación y seguimiento a las estrategias de promoción y difusión del ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.</b>	230 D.G. de Tecnologías de la Información
			240 D.G. de Capacitación, Promoción y Relaciones Institucionales
			250 Capacitación
			260 Relaciones con Nuevos Sujetos Obligados y Asesoría y Consulta
			270 Promoción y Vinculación con la Sociedad
K	025	<b>Proyectos de Inversión</b> <b>Proyectos de inmuebles (oficinas administrativas)</b>	280 Estados y Municipios
			220 D.G. de Asuntos Internacionales
			214 Servicios Generales
			215 Servicios Administrativos
		<b>Secretaría de Acceso a la Información</b>	
E	003	<b>Prestación de Servicios Públicos</b> <b>Promoción del acceso a la información pública</b>	310 D.G. de Coordinación de Políticas de Acceso
			320 D.G. de Análisis Normativo y Evaluación de la Información
			330 D.G. de Gestión de la Información y Estudios
			340 D.G. de Coordinación y Vigilancia de la A. P. F.
			350 D.G. de Gobierno Abierto y Transparencia
		<b>Secretaría de Protección de Datos Personales</b>	
E	004	<b>Prestación de Servicios Públicos</b> <b>Protección de Datos Personales</b>	410 D.G. de Normatividad, Consulta y Atención Regional
			420 D.G. de Verificación
			430 D.G. de Sustanciación y Sanción
			440 D.G. de Autorregulación
		<b>Dirección General de Administración</b>	
M	001	<b>Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional</b> <b>Actividades de apoyo administrativo</b>	210 D.G. de Administración
		<b>Coordinación de la Política de Gobierno</b> <b>Función Pública</b> <b>Función pública y buen gobierno</b>	
		<b>Contraloría Interna</b>	
O	001	<b>Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión</b> <b>Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno</b>	500 Contraloría Interna

De dichos programas se consideraron los recursos contenidos en los capítulos 2000, 3000 y 5000 para la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**VIII. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones.**

Previo a la formulación de sus necesidades las Unidades Responsables verificaron la existencia suficiente de los bienes que derivó en la calendarización de sus adquisiciones, programando así la fecha estimada de contratación, con lo cual se previeron los plazos adecuados para el suministro que pudiera satisfacer las necesidades de cada área. (Anexo 3).

**IX. En su caso, las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales.**

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 18, fracción IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se realizó una consulta en el portal web de la Secretaría de Economía en:

- **Catálogo de Normas Oficiales Mexicanas**  
(<http://www.economia-noms.gob.mx/noms/inicio.do>)

- **Catálogo de Normas Mexicanas**  
(<http://normas.economia.gob.mx/normasmx/index.nmx>)

Con el objeto de detectar las NOM o NMX aplicables a cada concepto a contratar, estableciéndose en el rubro correspondiente en el PAAAS.

No obstante, las Unidades Responsables, previa solicitud de contratación, deberán verificar las Normas Oficiales o Normas Mexicanas aplicables a los bienes o servicios a adquirir en cada procedimiento, de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, debiéndolo plasmar en la justificación de contratación, o en su caso habrán de considerar las normas internacionales sobre la materia.

**X. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo.**

La Subdirección de Servicios Generales, previa elaboración de su programa anual formula un programa de mantenimiento en el cual se prevén y establecen las necesidades en esta materia, durante el ejercicio fiscal correspondiente (Anexo 4).

9

**XI. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.**

La Dirección General de Administración para la elaboración e integración del PAAAS, consideró lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos

## **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN AL COORDINADOR DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DIVERSAS FACULTADES EN MATERIA DE AUTORREGULACIÓN EN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

### **CONSIDERANDO**

1. Que derivado del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia* (en lo sucesivo el Decreto en materia de transparencia), publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de 2014, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI o Instituto) tiene el carácter de organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y es responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información y de protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo séptimo transitorio del Decreto en materia de transparencia, en tanto se determina la instancia responsable encargada de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución, es decir, el IFAI, ejercerá las atribuciones correspondientes.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo transitorio del Decreto en materia de transparencia, en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
4. Que el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
5. Que el artículo 43, fracción V, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en lo sucesivo la Ley) prevé la atribución a cargo de la Secretaría de Economía, en coadyuvancia con el Instituto, para fijar los parámetros necesarios para el correcto desarrollo de los esquemas de autorregulación vinculante a que se refiere el artículo 44 de dicho cuerpo



Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos

normativo, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2014 (Parámetros de Autorregulación en materia de Protección de Datos Personales, en lo sucesivo los Parámetros), abrogando aquéllos emitidos el 17 de enero de 2013 y sus reformas.

6. Que a su vez, el artículo 44 de la Ley establece que las personas físicas y morales pueden convenir entre ellas o con organizaciones civiles o gubernamentales, nacionales o extranjeras, esquemas de autorregulación vinculante en materia de protección de datos personales, los cuales deben servir como complemento a lo dispuesto por la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
7. Que en los términos previstos por el último párrafo del artículo 44 de la Ley, dichos esquemas de autorregulación vinculante serán notificados de manera simultánea a las autoridades sectoriales correspondientes y al Instituto, en virtud de que dicha notificación resulta necesaria para la validación y reconocimiento de los esquemas de autorregulación vinculante por parte del Instituto.
8. Que los esquemas de autorregulación vinculante notificados ante el Instituto formarán parte del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante en materia de protección de datos personales (Registro) que será administrado por el Instituto, siempre que dichos esquemas cumplan con los requisitos establecidos por la Ley, el Reglamento de la Ley, los Parámetros y demás normativa aplicable.
9. Que el 3 de junio de 2014, el Pleno Administrativo del Instituto aprobó, mediante el acuerdo ACT/ORD-PLENO/PA/03/06/14.04, entre otras medidas, la reestructuración de Secretarías a Coordinaciones y en ese sentido se modificó la figura del Secretario de Protección de Datos Personales para quedar denominado como Coordinador de Protección de Datos Personales, cuyas atribuciones son las actualmente previstas en el artículo 24 del Reglamento Interior del Instituto, hasta en tanto el mismo no sea modificado.
10. Que los numerales 10, 50 y 85, así como el artículo tercero transitorio de los Parámetros establecen las atribuciones del Instituto para desarrollar el procedimiento con relación a las notificaciones de esquemas de autorregulación vinculante, así como para emitir las Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante (Reglas de Operación), mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de febrero de 2015.
11. Que los Parámetros establecen reglas, criterios y procedimientos para el correcto desarrollo e implementación de los esquemas de autorregulación vinculante en materia de protección de datos personales y que las Reglas de Operación definen los aspectos operativos y los procedimientos necesarios para el funcionamiento



Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos

del Registro y, en ese sentido, ambas normativas establecen una serie de facultades y actos de índole legal, procesal y administrativa que puede y debe realizar el Instituto en relación con la autorregulación en materia de protección de datos personales, los esquemas de autorregulación vinculante y el Registro.

12. Que el Instituto, para el ejercicio de dichas facultades y actos, se apoya en unidades administrativas dotadas de competencia en el Reglamento Interior del Instituto, que requieren actuar con certidumbre jurídica.
13. Que entre estas unidades administrativas se encuentra la Coordinación de Protección de Datos Personales que, como ya se señaló, ejerce las atribuciones previstas en el artículo 24 del Reglamento Interior del Instituto, y en ese sentido está a cargo de, entre otras cuestiones, coordinar el diseño y la operación de mecanismos y criterios para la acreditación de terceros certificadores y para la certificación en materia de protección de datos personales, así como coordinar la administración del Registro y las evaluaciones de aquellos esquemas que sean notificados al Instituto para su inscripción.
14. Que para el ejercicio de estas facultades, el Coordinador de Protección de Datos Personales se apoya en la Dirección General de Autorregulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, último párrafo y 30 del Reglamento Interior del Instituto, la cual está a cargo de, entre otras cuestiones, promover la creación y adopción de esquemas de autorregulación en materia de protección de datos personales; desarrollar y proponer la adopción de estándares, recomendaciones y mejores prácticas en materia de autorregulación y de seguridad de la información; dirigir y administrar el Registro y evaluar aquellos esquemas que sean notificados al Instituto para su inscripción, así como diseñar y operar mecanismos y criterios para la acreditación de terceros certificadores y para la certificación en materia de protección de datos personales.
15. Que en términos del artículo 14 de Reglamento Interior del Instituto, las decisiones y funciones del Instituto corresponden originalmente al Pleno, el cual podrá delegarlas en instancias, órganos, unidades administrativas y servidores públicos diversos, para la más eficaz y oportuna atención de sus atribuciones.
16. Que para el ejercicio de facultades de decisión y ejecución en asuntos de interés y competencia del Instituto, así como llevar a cabo una actuación eficaz en los procedimientos y actos administrativos previstos en la Ley, su Reglamento, los Parámetros y las Reglas de Operación, se considera necesario expedir el presente acuerdo.



Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos

17. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno tiene como atribución aprobar los proyectos de Acuerdo que los comisionados propongan.
18. Que en términos del artículo 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, la Comisionada Presidente, propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el ACUERDO por el que se delegan al Coordinador de Protección de Datos Personales diversas facultades en materia de autorregulación en protección de datos personales.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción VIII, y segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce; 37, fracción XIX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 39, fracciones II, V y XII, y 44 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 86 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 14, 15, fracción III, 21, fracción II y 44 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se delegan al Coordinador de Protección de Datos Personales facultades para:

- I. Interpretar en el orden administrativo lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en materia de autorregulación, así como para divulgar estándares y mejores prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracciones II y V de dicho instrumento normativo;
- II. Coordinar el diseño y la operación, así como vigilar, revisar y emitir recomendaciones sobre el funcionamiento del sistema de autorregulación en materia de protección de datos personales y de los esquemas de autorregulación vinculante en la misma materia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, su Reglamento, los Parámetros y las Reglas de Operación;
- III. Proponer la adopción de las reglas a las que se refiere el numeral 9, fracción I, y Capítulo II de los Parámetros, así como para elaborarlas de manera conjunta con



Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos

- los interesados, y acordar con estos últimos los términos para su coordinación, desarrollo, notificación y tramitación;
- IV. Conocer, tramitar, notificar, evaluar, validar, reconocer, resolver, acordar, expedir constancias, asignar números de registro y representar al Instituto en la sustanciación de las solicitudes y asuntos vinculados con la validación de esquemas de autorregulación vinculante y reconocimiento de las autorizaciones a entidades de acreditación, acreditaciones de organismos de certificación, y certificados otorgados en materia de protección de datos personales, así como en los trámites relacionados con sus modificaciones, suspensiones, restauraciones, bajas, cancelaciones y revocaciones, previstos en los Parámetros y Reglas de Operación;
  - V. Valorar y admitir esquemas de autorregulación desarrollados y reconocidos fuera del territorio mexicano, así como determinar su grado de equivalencia con la normativa mexicana aplicable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de las Reglas de Operación;
  - VI. Coadyuvar en la vigilancia del sistema de certificación en materia de protección de datos personales y para requerir el inicio de los procedimientos; participar en los comités; emitir las opiniones; requerir la información; hacer las notificaciones; llevar a cabo la promoción y emitir los reconocimientos, a los que refiere el numeral 59 de los Parámetros;
  - VII. Operar el Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante a que refiere el artículo 86 del Reglamento de la Ley; publicar e inscribir en dicho Registro la información que establecen los Parámetros y Reglas de Operación, así como otra adicional que sea de interés general y no se encuentre clasificada en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y determinar los medios de publicidad de la información;
  - VIII. Requerir de los sujetos obligados, autoridades y particulares información o documentación necesaria para el ejercicio de sus facultades en el ámbito de autorregulación en materia de protección de datos personales, lo que incluye la opinión o información de autoridades sectoriales para analizar y en su caso proponer reglas o mejores prácticas para adaptar la normativa en materia de protección de datos personales a un sector o actividad en específico; evaluar la procedencia de la validación, modificación o baja de un esquema de autorregulación vinculante, y coadyuvar en la vigilancia del sistema de certificación en materia de protección de datos personales;
  - IX. Emitir y notificar las prevenciones a las que refiere el artículo 12 de las Reglas de Operación;
  - X. Determinar incentivos para la adopción de esquemas de autorregulación en materia de protección de datos personales;
  - XI. Establecer las características y reglas de uso de distintivos oficiales que denoten el reconocimiento o validación de los esquemas de autorregulación vinculante en materia de protección de datos personales;



Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos

- XII. Acreditar a los administradores de esquemas de autorregulación vinculante, a los que refiere el numeral 47 de los Parámetros, y
- XIII. Realizar las revisiones periódicas a los esquemas de autorregulación vinculante validados, así como las visitas, requerimientos de información y recomendaciones a las que refiere el numeral 48 de los Parámetros.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto, para el ejercicio de estas facultades, el Coordinador de Protección de Datos Personales se auxiliará de las Direcciones Generales de Autorregulación; Normatividad, Consulta y Atención Regional; Sustanciación y Sanción y Verificación, así como de la Dirección de Coordinación y Seguimiento, según el ámbito de sus competencias.

**TERCERO.-** No obstante las facultades delegadas al Coordinador de Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto conserva en su totalidad las facultades originarias que le son conferidas y reconocidas en las leyes, normas y reglamentos expedidos en materia de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

**CUARTO.-** Se instruye al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que publique el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el día quince de abril de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos

Última hoja de firmas del Acuerdo ACT-  
PUB/15/04/2015.05, mediante el cual  
se aprueba el Acuerdo por el que se  
delegan al Coordinador de Protección  
de Datos Personales diversas  
facultades en materia de  
autorregulación en protección de datos  
personales.

XIMENA PUENTE DE LA MORA  
COMISIONADA PRESIDENTE

FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS  
COMISIONADO

ARELI CANO GUADIANA  
COMISIONADA

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO

MARÍA PATRICIA KURCZYN  
VILLALOBOS  
COMISIONADA

ROSENDO EVGUENI MONTERREY  
CHEPOV  
COMISIONADO

JOEL SALAS SUÁREZ  
COMISIONADO

**ACUERDO ACT-PUB/15/04/2015.06**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE TRES COMISIONADOS EN EL XIII ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DATOS QUE TENDRÁ LUGAR EN LA CIUDAD DE LIMA, REPÚBLICA DEL PERÚ, LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE MAYO DE 2015.**

**CONSIDERANDO**

- 1) Que el siete de febrero de dos mil catorce el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; así como de promover y difundir estos derechos.
- 2) Que con motivo de la reforma constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
- 3) Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente (LFTAIPG).
- 4) Que el IFAI participa en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, protección de datos personales y privacidad con el objetivo de promover la experiencia mexicana sobre los derechos de acceso a la información y protección de datos, así como

*[Handwritten signature and initials]*

de conocer buenas prácticas que contribuyan al desarrollo y garantía de dichos derechos en México.

- 5) Que el derecho a la protección de datos personales es una herramienta central para la vida democrática del país, pues provee a los ciudadanos de garantías para disponer de sus datos personales; informarse acerca de quién posee datos de su persona, saber para qué finalidades y cómo pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los mismos.
- 6) Que desde 2010, el IFAI ha participado activamente en los principales mecanismos, foros y conferencias internacionales en materia de protección de datos con los objetivos de dar contenido a este derecho y aprender de las buenas prácticas internacionales.
- 7) Que uno de los mecanismos internacionales es la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD), un foro integrado por 22 países, incluyendo a México, que tiene como objetivo impulsar la elaboración y adopción de leyes que garanticen el derecho a la protección de datos y privacidad en los países de la región.
- 8) Que el IFAI participa como miembro de la RIPD desde 2003 y como su Presidente desde 2010, cargo que concluye en 2016 y que está sujeto a reelección. El IFAI ha sido reelegido dos veces para ocupar dicho cargo (2012 y 2014).
- 9) Que la participación en este mecanismo de cooperación regional le ha permitido al Instituto involucrarse en la promoción del desarrollo de marcos normativos en la región que garanticen una regulación avanzada del derecho de protección de datos personales en un contexto democrático y que permitan un flujo continuo de datos entre países.
- 10) Que la RIPD organiza anualmente un encuentro en donde los miembros y expertos invitados analizan los principales retos en la materia y acuerdan las estrategias y compromisos que asumirá la Red para concretar su misión. Lo anterior bajo un formato de sesiones abierta y cerrada.
- 11) Que la Dirección General de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú será la institución anfitriona del XIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos. La agenda del evento estará integrada por los siguientes temas: evaluación de impacto en la privacidad, protección de datos en los servicios de salud, jurisprudencia sobre acceso a la información, iniciativas internacionales en protección de datos, privacidad y actividad empresarial, protección de datos en entorno laboral, bancos de datos y actividad criminal, registros públicos y registros en general, medidas de seguridad de la información, entre otros.

- 12) Que el programa elaborado por la autoridad anfitriona contempla la participación de la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora en la inauguración y clausura del evento, así como en la Conferencia Inaugural; de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos en el Panel 3: "Tratamiento de datos personales en el ámbito laboral"; y de la Comisionada Areli Cano Guadiana en el Panel 5: "Transparencia y protección de datos personales en balance". Asimismo, las tres Comisionadas participarán en la Sesión Cerrada del XIII Encuentro, al ser el IFAI el Presidente de la RIPD.
- 13) Que la asistencia a este evento le permitirá al Instituto reforzar sus relaciones bilaterales con las autoridades de protección de datos miembros de la RIPD, así como con aquellos organismos que sean invitados por los organizadores, incluyendo a la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP). Además, será el momento oportuno para revisar las potenciales áreas de cooperación con las entidades pertinentes.
- 14) Que la participación en este Encuentro representa una oportunidad para adquirir conocimientos multidisciplinarios e innovadores que pueden ser asimilados por el Instituto para cumplir con mayor eficacia su labor de autoridad garante del derecho a la protección de los datos personales.
- 15) Que el Instituto asumirá los gastos de transportación internacional, así como los viáticos correspondientes de conformidad con los Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para el ejercicio fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.
- 16) Que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdos que los comisionados presenten, aprobar los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los Poderes Legislativo y Judicial, los sujetos obligados, los estados, el Distrito Federal, los municipios u otras nacionales o extranjeros, así como aprobar la agenda internacional anual. Asimismo, los Comisionados tienen entre sus atribuciones representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine y el Comisionado Presidente tiene, además, la atribución de proponer al Pleno del Instituto y ejecutar la agenda de los asuntos internacionales.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en los artículos 15, fracciones I, III, VI, X; 20, fracción XII; 21, fracción I; 24, fracciones XIII y XXV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del IFAI emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba que las Comisionadas Ximena Fuente de la Mora, Areli Cano Guadiana y María Patricia Kurczyn Villalobos asistan y participen en el XIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, del 6 al 8 de mayo de 2015.

**SEGUNDO.** Las servidoras públicas designadas para participar en el XIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos deberán rendir los informes correspondientes de la comisión internacional.

**TERCERO.** El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** El presente acuerdo deberá publicarse en el Portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión ordinaria celebrada el quince de abril de dos mil quince. Los Comisionados presentes firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.



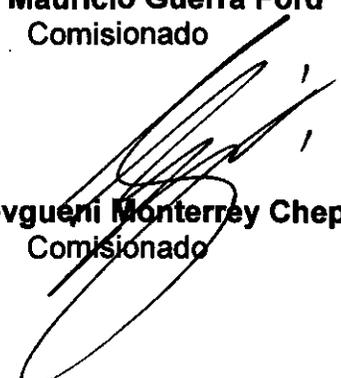
**Ximena Fuente de la Mora**  
Comisionada Presidenta



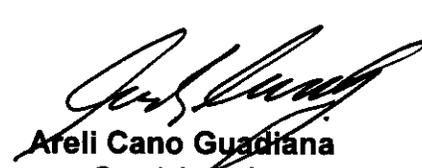
**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado



**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado



**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada



**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada



**Joel Salas Suárez**  
Comisionado